

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 8.948	Salta, 11 de enero de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 40 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
APARECE LOS DIAS HABLES			

<b>HORARIO</b> <hr/> Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario:  <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador  Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno  Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía  Sr. LUCIO <b>CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION  ZUVIRIA 536  TELEFONO Nº 14780 <hr/> EDDY OUTES Director
--	---	---

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337)

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

### Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

### Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESES), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 2735 del 9-11-71 — Apruébase Ordenanza Nº 1 del 25-1-71 de Municipalidad de La Poma .....	129
„ „ „ 2736 „ „ — Suprímense cargos y créase otros de categ. 10 y 12 en Unid. de Org 12 - Jurisdicción I .....	139
„ „ „ 2737 „ „ — Déjase sin efecto la conmutación de pena a favor del Sr. Belino Chávez .....	140
„ „ „ 2738 „ „ — Suspéndese por 60 días al Sr. Eulogio Riso .....	140
„ „ „ 2739 „ „ — Déjase sin efecto becas otorgadas mediante decreto Nº 993/71 .....	140
M. de Economía „ 2740 „ „ — Dispónese refuerzo de partida dentro del Presupuesto - Ejerc. 1971 de Direc. de Prensa por \$ 6.000,00 .....	141
„ „ „ 2741 „ „ — Dispónese refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1971 de la Casa de Salta .....	141
„ „ „ 2742 „ „ — Ampliase en la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos) el importe asignado por Dcto. Nº 181/71 a la Dirección de Presupuesto .....	142
„ „ „ 2743 „ „ — Ampliase en la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos) el importe asignado por Dcto. Nº 179/71 a la Secretaría de Estado de Obras Públicas .....	142

			Pág. Nº
M. de Economía Nº 2744	del 9-11-71	— Ampliase en la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos) el importe asignado por Dcto. Nº 182/71 a la Dirección de Finanzas .....	142
” ” ” 2745	” ”	— Ampliase en la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos) el importe asignado por Dcto. Nº 180/71 a la Secretaría de Estado de la Producción .....	143
” ” ” 2746	” ”	— Ampliase en la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos) el importe asignado por Dcto. Nº 178/71 a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio ..	143
” ” ” 2747	” ”	— Ampliase en la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos) el importe asignado por Dcto. Nº 177/71 a la Secretaría de Estado de Hacienda .....	143
M. de B. Social ” 2748	” ”	— Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1157-I de fecha 14-10-71, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia .....	144
M. de Gobierno ” 2749	” ”	— Apruébase el gasto realizado por la suma de \$ 3.909,42 en concepto de alojamiento de diversos artistas que se presentaron en esta ciudad, con los auspicios de la Dirección de Cultura de la Pcia. .	144
” ” ” 2750	” ”	— Designación interina dispuesta a favor de la señorita María Mercedes Raspa mediante art. 2º del Dcto. Nº 1520 de fecha 23-8-71 .....	145
” ” ” 2751	” ”	— Concédense becas a estudiantes universitarios y secundarios de esta Provincia .....	145
” ” ” 2752	” ”	— Designase por un nuevo período constitucional Juez de Paz Titular de la ciudad de Rosario de la Frontera al señor Luis Ipólito Torino .....	151
” ” ” 2753	” ”	— Concédese una beca por la suma de \$ 400,00 mensuales a favor del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia don Ramón Edgardo Luna .	151
” ” ” 2754	” ”	— Concédese licencia sin goce de haberes a favor del doctor Vasco Ernesto Gálvez .....	152
” ” ” 2755	” ”	— Autorízase al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza, mediante el cual se autoriza el estacionamiento por un período de 30 minutos en los lugares no permitidos, a los vehículos conducidos por minorados físicos .....	152
” ” ” 2756	” ”	— Autorízase al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza, mediante el cual se exime al Circo Internacional de Fieras (Real de Africa) del pago de derechos .....	152
” ” ” 2757	” 10-11-71	— Autorízase al Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza, mediante el cual se exime al Hollywood Park el pago de los derechos de sellados y bordereaux .....	152
” ” ” 2758	” ”	— Declárase autorizado y aprobado el servicio extraordinario de la Sra. Lidia Isabel Wuscovi de Aramayo .....	153
” ” ” 2759	” ”	— Déjase establecido que el verdadero nombre del empleado, confirmado en el Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes de la Provincia mediante Dcto. Nº 3657 de fecha 31-1-69 es Héctor Esteban Lertolina .....	153
” ” ” 2760	” ”	— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería Gral., la suma de \$ 1.200 a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia .....	153
” ” ” 2761	” ”	— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería Gral. la suma de \$ 30.000 a favor de la Habilitación de Pagos de la Direc. de Cultura de la Provincia ....	154
” ” ” 2762	” ”	— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General la suma de \$ 10.000 a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno .....	154

**LICITACION PUBLICA**

Nº 9647 — De A. G. A. S. Obra: Nº A-28-69 .....	154
Nº 9634 — De Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 2/72 .....	155
Nº 9633 — De Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 1/72 .....	155
Nº 9619 — De Direc. General de Arquitectura .....	155
Nº 9512 — De Dirección Nacional de Vialidad Lic. Nº 392/72 .....	155

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Nº 9640 — De María Angélica T. de Liendro .....	155
---	-----

**EDICTO CITATORIO**

Nº 9649 — De Pedro Graciano y María Camacho de Graciano .....	155
Nº 9648 — De Pedro Dalmacio Mamani .....	156
Nº 9645 — De José Gabriel Rueda .....	156
Nº 9641 — De Luis Hipólito Estrada .....	156
Nº 9639 — De Carmelo, Fidel Raúl, Juan Santiago y Ramón Teófilo M. Barrios .....	156
Nº 9638 — De Francisco Bosch Tovar y Francisco Bosch Vice .....	156
Nº 9637 — De Bernardino Tinte y Petrona Soria de Tinte .....	167
Nº 9636 — De Juan López .....	167
Nº 9635 — De Néstor Modelmo y Aldo Díaz .....	167
Nº 9629 — De Impulso Automotores S. A. ....	167
Nº 9559 — De Juan Guaymás .....	167

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 9631 — De Victorio Miguel ó Narz Azar Ale .....	158
Nº 9612 — De Francisco Gómez García .....	158
Nº 9617 — De don Julio Rodríguez .....	158
Nº 9616 — De doña Augusta Javiera Kaiser y otro .....	158
Nº 9615 — De doña Berta Baldi .....	158
Nº 9607 — De Antonio Diez .....	158
Nº 9605 — De Cesareo Toconás .....	158
Nº 9595 — De Vicenta Margarita Sespede o Margarita Vicenta Cespedes o Margarita Céspedes de Romerí .....	158
Nº 9583 — De Néstor Exequiel Jándula .....	158
Nº 9562 — De Benjamín Ramón Cancino .....	158
Nº 9561 — De Juan Ruiz Sánchez .....	158

**REMATE JUDICIAL**

Nº 9655 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Dunlop Arg. Limited vs. Velasay Juan Mateo ..	159
Nº 9654 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Alemardi Víctor C. vs. López Bioleta .....	159
Nº 9653 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Alonso López S.A. vs. Torramorel José .....	159
Nº 9652 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conor S.A. José Parterlini .....	160
Nº 9651 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Busignani Carlos M. vs. Massari Artemio H. y otra	160
Nº 9643 — Por Carlos Arturo Curá. Juicio: Agrícola Comercial S.R.L. vs. Morales Oscar D.	160
Nº 9642 — Por Carlos Arturo Curá. Juicio: Cenice Fernández de V. vs. Bonifacio María Beatriz G. de .....	160
Nº 9627 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Abraham Salomón - Administración .....	160

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 9604 — De Burgos Electo Marcelino .....	161
--	-----

**CITACION A JUICIO**

Nº 9599 — De Carlos Mario Du Rietz .....	161
--	-----

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 9646 — De Matafuegos Salta S.R.L. .... 161

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 9625 — De Carlos y Miguel Naser a favor de Alberto T. Tamer ..... 162

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 9650 — De la Asociación Mutual del Personal de Juan Minetti e Hijos S.A. Para el día 28 de enero de 1972 ..... 163  
 Nº 9632 — De Centro Juventud Antoniana. Para el día 18-1-72 ..... 163

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2735

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1529.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de La Poma, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 1 dictada por la citada comuna con fecha 25-I-71;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 19- y lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 19 vta. de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza Nº 1- de fecha 25-I-71, dictada por la Municipalidad de La Poma, departamento del mismo nombre, mediante la cual se establece el estatuto y escalafón para el personal administrativo y obrero de esa comuna.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia, copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

La Poma (S), 25 de enero de 1971.

ORDENANZA Nº 1/71

Visto y Considerando:

La necesidad de establecer el régimen del Estatuto y Escalafón que regirá sobre los Empleados Municipales;

Que el mismo fue proyectado de común acuerdo del Consejo Comunal el Presidente de la Comisión Municipal, de acuerdo a todos los antecedentes ya existentes y técnica sobre la materia.

Por ello;

**El Presidente de la Comisión Municipal de La Poma Decreta con fuerza de Ordenanza**

CAPITULO I

Vigencia y Alcance

Artículo 1º — A partir de la fecha de su promulgación, regirá para el Personal Administrativo y Obrero de la Municipalidad del Departamento La Poma, el presente Estatuto y Escalafón.

Art. 2º — El presente Estatuto y Escalafón comprende todo el personal Municipal cualquiera fuese la cantidad en que revisten en el respectivos Presupuesto ya sean mensualizados o jornalizados con las exclusiones determinadas por el artículo cuarto.

Art. 3º — Dentro de la Administración Municipal los funcionarios o agentes estarán encuadrados en uno o más grupos clasificados en base a los siguientes elemento.

I) Personal Administrativo.

II) Personal Obrero no Jerárquico.

GRUPO A: Personal Administrativo: Están en este grupo todos aquellos cuya de-

cisión son de la Presidencia de la Comisión Municipal y Secretario o Tesorero Municipal.

**GRUPO B: Personal Obrero no Jerárquico:** Es aquel que no tiene autoridad por lo tanto carece de facultad de decisión y estaría encuadrado de todo el personal no contemplado en el grupo anterior.

#### Operatividad principal del cargo

**GRUPO A: Personal Administrativo:** Se entiende por personal administrativo aquel que se aboque a la realización de tareas que entran dentro del complejo administrativo municipal, con registración de libros y planillas, trámites de expediente liquidación de haberes, etc.

**GRUPO B: Personal Obrero o de Maestranza:** Son aquellos que desarrollan tareas como limpieza, albañilería, carpintería, mensajería, etc.

Art. 4º — Quedan excluidos del presente Estatuto y Escalafón.

- a) El Presidente de la Comisión Municipal;
- b) Los Comisionados Interventores;
- c) Los que desempeñen cargos electivos;
- d) Los Secretarios o Tesoreros Municipales;
- e) El personal tomado por tiempo determinado para realizar trabajos y/o misiones especiales, o contratados por plazo fijo.

Art. 5º — Todo personal Municipal administrativo estará sujeto a la reglamentación de las leyes previstas con respecto a los beneficios sociales que se le asigne según el Presupuesto Municipal que se confiere cada año.

## CAPITULO II

### Condiciones para el ingreso

Art. 6º — El ingreso a la administración Municipal, se hará por el cargo inferior de la escala jerárquica de cada categoría establecida en el Presupuesto con las excepciones que se determinen en el presente Estatuto, y después de haber llenado los requisitos consignados a tales fines.

Art. 7º — Son condiciones para el ingreso:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado, por lo menos con dos años de residencia en el país y un año de ejercicio de la ciudadanía, debiendo presentar para estos casos el certificado correspondiente;
- b) Haber cumplido con las leyes y disposiciones vigentes sobre enrolamiento y/o Servicio Militar, los agentes existentes en la administración municipal con anterioridad a la aprobación y vigencia del presente Estatuto;
- c) Certificado de salud otorgado por organismo competente;

- d) Presentar la documentación necesaria para certificar la identidad, estado civil y domicilio;
- e) Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Salta;
- f) Estar dispuesto para prestar servicios en la administración a que se lo destine;
- g) Ser aprobado en la prueba de idoneidad, que a tal efecto fijará la Dirección General de Personal, conjuntamente con la Dirección a quien le compete, de acuerdo con el nivel exigido por el cargo a cubrir.

Art. 8º — Son condiciones para el ingreso:

- a) Personal Administrativo:
  - Mujeres: tener como mínimo dieciocho años de edad;
  - Varones: tener como mínimo veintitún años de edad;
  - Para ambos casos el máximo de edad es de cincuenta y cinco años;
  - Tener como mínimo el ciclo primario completo.
- a) Personal Obrero o de Maestranza:
  - Tener dieciocho años de edad como mínimo y no más de cincuenta y cinco.

b) Personal que prestar servicios especiales:  
No obstante esto, cuando el departamento ejecutivo considere oportuno podrá exigir una prueba de capacidad.

Art. 9º — Para todos los casos de ingresos a la administración Municipal interviendrá tan solo el Presidente de la Comisión Municipal en la confección de las pruebas y selección de los candidatos.

Art. 10. — Tendrá prioridad para el ingreso:

- a) Los Empleados u Obreros que estén prestando servicios en la Municipalidad como supernumerarios, contratados y/o transitorio;
- b) Los Empleados u Obreros que hubieran prestado servicios en la Municipalidad y que hubieran sido dado de baja por propia decisión o sin causa justificada resultante de algún sumario administrativo;
- c) Los contratados, supernumerarios y/o transitorio que se presenten inmediatamente al término del Servicio Militar y que hubieran renunciado o dado de baja para su incorporación y que hubieran renunciado a dado de baja para su incorporación a las filas.

Los empleados y obreros en estas condiciones podrán ocupar el puesto igual o inferior al que antes desempeñaron y en caso de existir varios candidatos en esas condiciones será preferido, dentro de un nivel similar en la calificación del examen de ingreso, el que hubiera ejercido una función superior a la vacante existente o el de mayor antigüedad en el servicio.

Art. 11. — Toda designación realizada de acuerdo a las condiciones de ingreso establecida en los artículos precedentes tendrá un período de inestabilidad y su nombramiento tendrá carácter de provisorio por el término de un año para el personal de dirección enumerado en el inciso f) del artículo 4º y de seis meses para el resto del personal.

La designación se convertirá en definitiva al finalizar los términos indicados previo informe del Superior jerárquico ratificado por el Departamento Ejecutivo.

En este período de inestabilidad el agente puede ser dado de baja por simple resolución del Presidente de la Comisión Municipal fundada en informe sobre incompetencia sin necesidad de sumario previo.

Art. 12. — No podrá ingresar a la Municipalidad:

- a) Los alcanzados por leyes o disposiciones nacionales, provinciales o municipales sobre incompatibilidad;
- b) El que hubiera sido condenado por causa criminal por alguno de los delitos peculiares a los Empleados Públicos o por delitos infamantes;
- c) Los fallidos o concursados civilmente mientras no obtengan su rehabilitación;
- d) El que tenga proceso penal.

### CAPITULO III

#### Promociones y ascensos

Art. 13. — El agente municipal ascendido no podrá tomar parte en otro concurso hasta después de haber transcurrido un año de su ascenso, salvo que antes de este término todos los de su categoría y grado hayan sido promovidos o descalificados y que no existan postulantes dentro de la administración municipal para aspirar a dicho cargo.

Art. 14. — Cualquier empleado u obrero encontrándose en condiciones, puede optar al ascenso a grados superiores a su categoría o especialidad, cumpliendo con los requisitos que a tal efecto se fijan.

Art. 15. — El Presidente de la Comisión Municipal será el encargado de confeccionar anualmente los cuadros de promociones en base a los medios o elementos que considere adecuados, los que serán sometidos a aprobación del mismo.

#### Derechos y obligaciones del personal De los derechos

Art. 16. — Una vez incorporado a la administración municipal con carácter permanente, el agente gozará de los siguientes derechos, con las limitaciones que se establecen en el presente Estatuto y las disposiciones reglamentarias que en consecuencia puedan dictarse.

- a) Conservación del empleo mientras dure su buena conducta y competencia para desempeñarlo;

- b) No podrá ser despedido por cuestiones de orden político, gremial, religioso, racial.
- c) Conservación del empleo, aún en caso de supresión de partidas presupuestarias, disolución y/o reestructuración de dependencias, pudiendo ser asignado el personal alcanzado por estas casuales a cumplir tareas en otras dependencias, con respecto de sus categorías.
- d) Reclamar ante el Poder Ejecutivo, con respecto de sus categorías en caso de traslado por disminución de su capacidad de trabajo proveniente de enfermedad o accidente inculpables, si ese traslado fuera injustificado.
- e) En todos los casos de reestructuración administrativa o de servicio, los traslados de personal lo serán con arreglo a las actividades que resulten afines a los conocimientos y tareas habituales desarrolladas por los agentes.
- f) No ser privados de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos, salvo los casos previstos por las leyes y reglamentaciones vigentes, las que se dicten en el futuro y los previstos en este Estatuto.
- g) Derecho al cobro por diferente jerarquía, en el desempeño de cualquier interinato, cuando el titular del cargo superior no perciba sus haberes.
- h) Derechos de las distintas carreras: administrativa, de servicios, técnicos, profesional y obrera que establezca el presente.
- i) Indemnización por accidente de trabajo, enfermedad imputable al servicio o cesación en el trabajo por causas ajenas a la voluntad o culpa del agente, conforme a las disposiciones en vigor o las que se dicten en el futuro.
- j) Derecho al sumario administrativo previo a toda sanción disciplinaria que pueda ocasionarle perjuicio moral o material, cuando las mismas sobrepasen las atribuciones de los jefes inmediatos o de los secretarios.
- k) Recurso jerárquico, de conformidad con las disposiciones que lo concedan.
  - l) Conservación del empleo y de todos los beneficios del presente en el caso de licencia por cumplimiento de las obligaciones del Servicio Militar o desempeño de funciones de carácter público y/o gremial.
  - m) Derecho de jubilación, retiros y otros beneficios, conforme a los regímenes de previsión creados o a crearse.
  - n) Libre participación en actividades gremiales, mutuales cooperativas u otras lícitas constituidas entre el personal Municipal.
  - o) Reconocimiento de la antigüedad por los años de los servicios prestados en la Municipalidad de la capital.
  - p) Formular sugerencias que tiendan al

mejoramiento de la administración comunal.

Art. 17. — Con arreglo a las disposiciones que rigen cada beneficio, el agente tiene derecho de percibir:

- a) Salario familiar;
- b) Pre y post natal;
- c) Bono maternal;
- d) Prima por antigüedad;
- e) Subsidio por fallecimiento;
- f) Bonificación por casamiento.

Art. 18. — Con arreglo a las disposiciones pertinentes, el agente tiene derecho a compensación por:

- a) Trabajos nocturnos;
- b) Horas extras;
- c) Aguinaldo;
- d) Compensaciones especiales;

Art. 19. — Para movilidad del agente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si un agente municipal, por disposición autorizada, en función de sus tareas, debe trasladarse de un punto a otro, le serán abonados los gastos o facilitado los medios de transporte que deba o se lo indique utilizar;
- b) En ningún caso será obligado el agente que deba trasladarse a pie, al transporte por sus propios medios materiales, herramientas o útiles de trabajo o cualquier otro elemento, cuyo peso o volumen le signifique un esfuerzo anormal;
- c) A todos los efectos que corresponda, cada trabajador municipal tendrá un punto fijo de concentración o sea habitual de trabajo que será señalado en todos los casos por las autoridades competentes;
- d) El trabajador por razones de servicio debe usar vehículo propio (bicicleta, automóvil u otro) se le reconocerá una compensación que no podrá ser superior al 50% de los gastos de mantenimiento, reparaciones y/o reposiciones del mismo.

El uso de stos vehículos debe estar previamente autorizado por los respectivos Secretarios.

#### De las obligaciones

Art. 20. — Son obligaciones del personal municipal:

- a) Prestación personal de servicio en la forma que establecen los respectivos reglamentos, debiendo poner en el desempeño del cargo o empleo el máximo de la capacidad y diligencia;
- b) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, referida a actos de servicio, y en las condiciones establecidas en el presente;
- c) Mantener en secreto los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales lo requieran;
- d) Promover las acciones judiciales que corresponda cuando fuera objeto de

imputaciones delictuosas, referidas a actos de servicios con conocimiento del D. E. y H.C.D. según corresponda;

- e) Someterse a los exámenes médicos periódicos que se determinen y cumplir con las vacunaciones y/o recursos de la medida que se establezcan con carácter obligatorio;
- f) Prestar la fianza que se exija cuando la naturaleza del cargo a ocupar así lo requiera;
- g) Declarar bajo juramento, en las épocas que lo determine el D. E. los bienes que posea y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y familiar;
- h) Permanecer en su puesto, en caso de renuncia, hasta un máximo de (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 252 del Código Penal;
- i) Observar la conducta intachable;
- j) Dispensar tratos cortés y solícito al público, otros agentes, Jefes y funcionarios de la Administración Comunal;
- k) Rehusar todo tipo de recomendaciones, dádivas, obsequios o recompensas de carácter privado, como motivo de actos propios del servicio o relacionados con el mismo.

Art. 21. — Son actividades prohibidas para el personal municipal:

- a) Intervenir directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona en la obtención de cualquier beneficio que importe un privilegio;
- b) Intervenir en todo asunto de particulares y/o empresas que tengan por objeto la explotación de concesiones o privilegios otorgados por la Municipalidad actuando en defensa de intereses de terceros cuando la naturaleza de su intervención sea de carácter ejecutivo y cuando en dichos intereses estén en pugna con los de la municipalidad;
- c) Realizar gestiones o trámites administrativos referentes a problemas que no se encuentren directamente a su cargo ni realizar por cuenta de terceros ninguna clase de trámites o gestiones en las oficinas que desempeñe su función u otras;
- d) Asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones, resulten Contratistas o proveedores habituales de la comuna o en lo que esta resulte factor de regularidad de los servicios prestados por dicha persona o empresa;
- e) Abandonar sus tareas o lugares de trabajo, sin estar previamente autorizado;
- f) Efectuar reuniones, desarrollo o cualquier otra actividad, salvo las expresamente autorizadas por el presente



Estatuto y leyes vigentes en los lugares y horarios de trabajos, que signifique desatención, o pérdida de tiempo, por asuntos ajenos a su labor;

- g) Recibir o solicitar, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de carácter político o electoral.

#### CAPITULO IV

##### Régimen de calificación

Art. 22. — Cada seis meses, todo empleado u obrero de la administración municipal será calificado en su desempeño por sus respectivos jefes, calificación que será elevada a la dirección correspondiente para su aprobación.

Art. 23. — Una vez que el Intendente Municipal tome conocimiento y dé el visto bueno de la calificación arriba aludida la Intendencia Municipal hará conocer a cada agente su calificación.

Art. 24. — Los interesados podrán reclamar su calificación siguiendo la mecánica y dentro de los términos establecidos en el artículo 27.

Art. 25. — La calificación del personal abarcará dos aspectos:

- a) Desempeño en el cargo;
- b) Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior.

Art. 26. — El primer aspecto "desempeño en el cargo" abarca los conceptos siguientes:

- a) Competencia;
- b) Cooperación;
- c) Disciplina;
- d) Conducta;
- e) Asistencia;
- f) Puntualidad.

La calificación de estos conceptos, como así también de los subconceptos integrantes de los mismos se hará en forma numérica de uno a diez y teniendo en cuenta los descuentos de puntos que corresponda por aquellos determinantes de orden negativo y que para tal caso se detallan:

- a) Competencia. Con la calificación de este concepto se determinará el grado de aptitud para desempeñarse en las tareas encomendadas y se tendrá en cuenta para su calificación lo siguiente:

- 1) Cultura general;
- 2) Preparación administrativa;
- 3) Preparación en el cargo que desempeña;
- 4) Calidad del trabajo;
- 5) Rendimiento;
- 6) Criterio;
- 7) Condiciones de carácter y de mando;
- 8) Espíritu de estudio y superación;
- 9) Capacidad organizadora;
- 10) Iniciativas.

- b) Cooperación. Para esto se tendrá en cuenta la actitud, colaboración puesta de manifiesto para facilitar la mi-

sión superior y de los compañeros de tareas y se tendrán en cuenta estos aspectos:

- 1) Dedicación al servicio;
- 2) Aportes intelectuales.
- c) Disciplina. Se calificará la observación de las reglamentaciones y ordenamiento y se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Respeto y oportuno cumplimiento de las diferentes normas de servicio;
- 2) Concepto del deber y de la responsabilidad.

- c) Conducta. Se calificará teniendo en cuenta las sanciones a que hubiere dado lugar el causante durante el año o período considerado. Los aspectos a considerar son los siguientes:

- 1) Sanciones disciplinarias;
  - Llamado de atención;
  - Apercibimiento;
  - Prevención de baja;
  - Suspensiones.
- 2) Comportamiento en el servicio;
- 3) Integridad en el desempeño del cargo;
- 4) Actitud y modales con el público y compañeros de trabajo.

Los componentes del subconcepto "sanciones disciplinarias" reducen el puntaje del mismo (se parte en diez punto, de la siguiente forma):

—Llamado de atención: 1 punto por cada uno.

—Apercibimiento: 2 puntos por cada uno.

—Suspensiones: 2 puntos por cada día.

El otro componente "prevención de baja" no reduce el puntaje sino el del "concepto conducta" en cinco punto, cualquiera fueran los descuentos aplicados por los otros subconceptos de manera que "conducta" puede tener calificación final negativa.

- e) Asistencia. Se calificará de acuerdo a los antecedentes que hacen el concepto acumulado por el agente durante el período considerado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Inasistencias justificadas;
- 2) Inasistencias injustificadas;
- 3) Inasistencias por enfermedades y de largo tratamiento;
- 4) Inasistencias por licencias extraordinarias con o sin goce de sueldo, etc.

Para esta calificación se tendrá en cuenta la siguiente escala, que reduce el máximo de puntaje a lograr con la asistencia perfecta (10) puntos:

- 1) Por cada día de inasistencia injustificada: 2 puntos menos.
- 2) Por cada día de inasistencia justificada: 1/5 punto menos.
- 3) Por cada quince días o fracción de licencia extraordinaria, por enfermedad con goce de sueldo: 1/2 punto menos.
- 4) Por cada diez días o fracción de li-

cencia extraordinaria sin goce de sueldo: 1/2 punto menos.

Las inasistencias por maternidad, duelo, estudio, nacimiento del hijo del agente varón, descanso compensatorios, matrimonios y licencias anuales reglamentarias no serán tenidas en cuenta.

En los casos de licencia gremial o por Servicio Militar obligatorio en que el agente no hubiera prestado servicio en el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, se tomará para la calificación el puntaje que registrase en el último año de trabajo.

Igual temperamento se adoptará, cuando en dicho período el agente haya prestado menos del 50% de trabajo efectivo.

f) Puntualidad. Para la calificación de este concepto se tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- 1) Puntualidad en las horas de oficina;
- 2) Permiso para ausentarse en las horas de trabajo.

Los mismos serán valorados de acuerdo a la siguiente escala:

- Puntualidad perfecta: 10 puntos.
- Hasta cinco llegadas tardes en el año no reducen el puntaje.
- Cada llegada tarde a partir de la quinta: un punto menos.

Ar. 27. — La calificación numérica aludida en el artículo 36. en fin tendrá las siguientes equivalencias:

- 10 puntos: Sobresaliente.
- de 9 a 8 puntos: Muy bueno,
- de 7 a 6 puntos: Bueno.
- de 5 a 4 puntos: Regular.
- de 3 a 1 punto: Insuficiente.

Ar. 28. — La calificación de "condiciones para desempeñarse en la categoría superior", determinará la posibilidad del ascenso automático del calificado la que realizará dentro de la siguiente variante.

- a) A demostrado condiciones para el cargo inmediato superior.
- b) Aún no acreditó condiciones para el cargo inmediato superior.
- c) Carece de condiciones para el cargo inmediato superior.

Ar. 29. — La calificación "desempeño en el cargo" constituye la base que determinará la posibilidad del progreso:

- a) Aumento de las asignaciones mensuales del calificado.
- b) A categoría superior conjuntamente con la calificación "condiciones para desempeñarse en la categoría superior".

Ar. 30. — La calificación anterior, "desempeño en el cargo", deja establecido.

- 1) Cuando la misma es superior a "bueno" en los seis rubros habilita para ocupar cargos de mayor jerarquía, si así resultara también de la calificación obtenida en el concepto "condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior".
- 2) Cuando la misma es "regular" en cuatro de los seis rubros, comportará a

una situación equivalente a "prevención de baja" e inhabilita para el ascenso. La suspensión del derecho a ascenso se mantendrá en el siguiente año.

- 3) Cuando la misma es "insuficiente" en tres de los seis rubros ocasionará la baja automática del agente.
- 4) La reiteración de calificaciones que comportan situación equivalentes "prevención de baja" en dos años consecutivos, provocará la baja automática del causante.

Ar. 31. — Se mencionarán en las condiciones anuales a título ilustrativo y a los efectos de comparar las calificaciones de un agente con otro en igual condición de puntaje, las licencias por asuntos particulares, sumarios y cualquier otro dato que sea de interés para una justa calificación general.

## CAPITULO V

### Poder disciplinario - Sanciones

Ar. 32. — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos y leyes especiales fijan para los funcionarios y empleos públicos, la violación de sus deberes los hará pasibles a las siguientes sanciones disciplinarias de carácter administrativo:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión mayor hasta treinta días;
- d) Suspensión menor hasta cinco días;
- e) Cesantía;
- f) Exoneración.

## CAPITULO VI

### De las licencias Licencias ordinarias

Ar. 33. — La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de haberes, se acordará a razón de una por año calendario dentro de las épocas y con arreglo a los turnos que se establezcan en cada repartición. En las dependencias que tuvieran receso funcional, se tratará que la mayor parte del personal use su licencia en dicha época.

Ar. 34. — Las licencias anuales por vacaciones serán concedidas a propuesta de los jefes de cada dependencia u oficio, por los intertendentes de cada repartición.

Ar. 35. — El término de la licencia anual será:

- a) De (diez) 10 días laborales, cuando la antigüedad del agente sea de un (1) año y no exceda de cinco (5) años.
- b) De quince (15) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años.
- c) De veinte (20) días laborales: cuando la antigüedad del agente sea ma-

yor de diez (10) años y no exceda de quince (15).

- d) De veinticinco (25) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años.
- c) De treinta (30) días laborales, cuando la antigüedad sea mayor de veinte (20) años.

Al personal municipal, sean ellos administrativos o no, y que por las disposiciones vigentes les corresponde el régimen de licencia anual, la misma se computará en días hábiles de lunes a viernes.

En la aplicación de este artículo se considerará como "no laborables" los días de asueto total decretados por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 36. — La antigüedad a computarse para la licencia será tomada en todos los casos al 31 de diciembre de cada año.

Art. 37. — Además del personal permanente con un (1) años de antigüedad, tendría, derecho al uso de licencia por descanso, con arreglo de la escala del artículo anterior, el personal transitorio o de obra que hubiera cumplido un período mínimo de (1) año de trabajo y el remunerado a jornal al que le hubiere liquidado como mínimo doscientos cuarenta (240) días.

#### Licencias simultáneas

Art. 38. — Cuando el agente sea titular de más de un cargo rentado, en organismos de la Administración Pública, se le concederá la licencia ordinaria por descanso en forma simultánea, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 39. — El agente que presente renuncia al cargo por motivos particulares o para acogerse al beneficio de la jubilación, que hubiera utilizado la licencia total por descanso, y cuya prestación de servicios en el año calendario fuera inferior a seis (6) meses, deberá reintegrar los haberes correspondientes a la parte proporcional en exceso.

#### Interrupción de licencia

Art. 40. — La licencia anual por descanso podrá interrumpirse por las siguientes causas.

- a) Enfermedad;
- b) Razones imperiosas de servicio y determinadas por el Director correspondiente.

En el primer caso el agente deberá continuar el uso de la licencia por descanso ininterrumpido. En el segundo, se tomarán los recaudos pertinentes a fin de que sea utilizada en el transcurso del año calendario a que corresponda.

Art. 41. — Las licencias ordinarias en ningún caso serán abonadas siendo obligatorios para el agente hacer uso de la misma. Como excepción a esta norma únicamente se abonarán las licencias en el caso en que el D. E. decreta la cesantía o exoneración. Cuando el agente presente

su renuncia deberá hacerlo a partir de la fecha en que termine de tomar todas las licencias o descansos que se les adeudan.

#### Licencia por enfermedad

##### Para el tratamiento de afecciones comunes

Art. 42. — Para el tratamiento de afecciones comunes, incluidas operaciones quirúrgicas menores y todo accidente acaecido fuera del servicio se concederán a los agentes hasta quince (15) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes.

Vencido este plazo podrán prorrogarse hasta la finalización del año calendario, pero sin goce de sueldo.

Estas licencias serán justificadas por el médico oficial.

Quando el servicio médico oficial estimare que el agente padece de una afección que lo hará incluir en el artículo 43, deberá someterlo a examen de la Junta Médica que designe el Ministerio de Bienestar Social sin que sea necesario agotar previamente los quince (15) días de licencia a que se refiere el presente Estatuto.

##### Por enfermedades que impongan largo tratamiento

Art. 43. — Por afecciones que impongan largo tratamiento de salud y/o por motivos que aconsejan la hospitalización o alojamiento del agente por razones de profilaxis y/o seguridad, se concederán hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua por una misma o disinta afección, con percepción íntegra de haberes, vencido este plazo y subsistiendo el causal que determina la licencia se concederá ampliación de la misma por el término de un (1) año, en que el agente percibirá la mitad de su remuneración. Cuando la licencia se prolongue deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Cumplida la prórroga será reconocida por la Junta Médica del Ministerio de Bienestar Social, la que determinará, de acuerdo con la capacidad laboratoria del agente las funciones que podrá desempeñarse en la Administración Municipal.

Si el agente se reintegrara al término de los tres (3) años no podrá hacer uso de nueva licencia referente a este artículo hasta pasado dos años.

#### Incapacidad

Art. 44. — En caso de incapacidad total y permanente determinada por la Junta Médica se aplicarán las leyes de previsión y ayuda social correspondiente.

#### Alta y cambio de tarea

Art. 45. — El Ministerio de Bienestar Social es el único autorizado para disponer el alta del agente, sin tal requisito no podrá reintegrarse en sus tareas.

Igualmente deberá aconsejar el cambio de tareas o de destino del agente si lo conceptúa necesario para el total restablecimiento del mismo como asimismo indicar se le conceda, para idénticos fines, una reducción de las horas de labor. El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado ministerio.

Art. 46. — En las enfermedades profesionales contraídas en actos de servicio o de incapacidad temporaria contraída por el hecho o en ocasión de trabajo, se concederán dos (2) años de licencia con goce íntegro de haberes, prorrogables en igual condiciones por otro año.

Art. 47. — Cualquier accidente sufrido por el agente, siempre que ocurriera en el trayecto del domicilio del mismo al lugar del trabajo o viceversas, será causal para incluir la licencia que fuese necesario concederle, con cargo al precedente artículo.

Art. 48. — La denuncia de accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo que se desempeña el agente, inmediatamente de ocurrido aquel, y dentro de las veinticuatro horas de producido deberá formularse la denuncia respectiva ante la autoridad policial. En todos los casos, para incluirse la licencia en el artículo 46. la sollicitud deberá acompañarse de la respectiva constancia sumarial.

Art. 49. — El agente el cual se comprobare que no realiza tratamiento médico, perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente capítulo.

Art. 50. — Las licencias o justificaciones a que se refiere este capítulo son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada, los agentes que infrinjan esta disposición perderá el derecho de licencia concedidas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que puedan corresponderle según el caso.

Art. 51. — Si el agente se encontrare fuera de su residencia habitual y necesitare licencia por enfermedad en un lugar que no hubiere médico del Ministerio de Bienestar Social, deberá presentar certificado según el caso, de médico de repartición nacional, de otra provincia, o de médico de policía del lugar; en su defecto, de médico particular refrendado por la autoridad policial del lugar.

### Licencia por maternidad

Art. 52. — La iniciación de la licencia por maternidad limita automáticamente a dicha fecha inicial el usufructo de cualquier otra licencia que esté gozando el agente.

Art. 53. — A petición de parto y previa certificación de autoridad médica competente, podrá acordarse cambio de tarea o de destino a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

### Licencia por asuntos de familia

#### Para la atención de un miembro enfermo del grupo familiar

Art. 54. — El agente tendrá derecho a que se le conceda hasta quince días corridos de licencia, continua a discontinua, con goce íntegro de haberes, por año calendario, para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar.

A los efectos de esta disposición deberá presentarse declaración jurada del grupo familiar y solicitarse el servicio médico oficial.

#### Por matrimonio, natalidad y fallecimiento

Art. 55. — Desde el día de su ingreso el agente tendrá el derecho de usar la licencia con goce de haberes, en los siguientes casos y por los términos que se indican:

- 1) Matrimonio:
  - a) Del agente (cuando este se realice conforme a las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por las leyes argentinas): diez (10) días hábiles.
  - b) De los hijos del agente: un (1) día hábil (cuando el casamiento sea en día hábil).
- 2) Nacimiento del hijo del agente varón: dos (2) días hábiles.
- 3) Fallecimiento:
  - a) Cónyuge hijos o hijos políticos, padres, hermanos y suegros: cinco (5) días hábiles.
  - b) Abuelos, cuñados, nietos políticos; abuelos políticos: tres (3) días hábiles.
  - c) Todo otro pariente hasta cuarto grado por afinidad o consanguíneo: un (1) día hábil.

Art. 56. — Se otorgará permiso de un día a todo agente que efectúe donación de sangre. Este día debe ser aquel en que se efectúa la donación.

Art. 57. — Se otorgará permiso a las personas que asumen la representación del personal en el acto del velatorio o sepelio de un compañero de tareas.

### Licencia por servicio militar

Art. 58. — Los agentes que deban incorporarse al Servicio Militar tendrán derecho a las siguientes licencias.

- a) Con el 100% de la remuneración durante el período de revisión médica y hasta la fecha en que figura la Libreta de Enrolamiento la incorporación, no según le haya correspondido.
- b) Con el 50% de su remuneración desde la fecha de su incorporación hasta cinco días después del día de la baja asentada en la Libreta de Enrolamiento.

### Licencia para estudiantes y permisos Licencia para rendir exámenes

Art. 59. — Se concederá licencia con goce de haberes por veintiocho (28) días anuales a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales y municipales) u otros asimilados por laye de nivel secundario y universitario, para rendir exámenes de promoción de materias o finales en el turno oficial fijado, debiendo presentar constancia del examen rendido otorgadas por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazo de siete (7) días hábiles cada vez por mes.

### Permiso para asistir a clase, cursos prácticos, etc.

Art. 60. — Los agentes tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudio y no fuera posible adaptar su horario a aquellas necesidades. En este caso el agente deberá compensar las horas con trabajos en otros horarios.

### De las licencias compensatorias

Art. 61. — A todo personal de dirección jerárquico que por las funciones que desempeñan deba hacerlo normalmente en días feriados y domingos y siempre que no perciba liquidación de horas extras o compensación de "descanso" se le concederá en compensación de dicho trabajo, agregado a continuación de la licencia reglamentaria que le correspondiere, diez días hábiles.

Igual temperamento se seguirá cuando este personal deba concurrir a su lugar de trabajo diariamente, en días hábiles, más de dos horas fuera del horario habitual proporcionando para este caso el descanso a las horas extras trabajadas.

## CAPITULO VII

### Régimen de contralor y disciplina Horario

Art. 62. — Están obligados a cumplir horarios y a marcar ficha reloj o planilla de asistencia todos los funcionarios y empleados. Se exceptúa de esta disposición al Intendente y los Secretarios del D. E.

### Sanciones

Art. 63. — Las inasistencias y falta de puntualidad estarán sujetas al siguiente régimen de sanciones.

Primera inasistencia sin justificar: sin sanción.

Segunda inasistencia sin justificar: 1 (un) día de suspensión.

Tercera inasistencia sin justificar: 2 (dos) días de suspensión.

Cuarta inasistencia sin justificar: 3 (tres) días de suspensión.

Quinta inasistencia sin justificar: 5 (cinco) días de suspensión.

Séptima inasistencia sin justificar: 10 (diez) días de suspensión.

Novena inasistencia sin justificar: 15 (quince) días de suspensión.

Décima inasistencia sin justificar: baja.

### Falta de puntualidad

Cada tres llegadas tardes en el mes, un (1) día de descuento.

A partir de la duodécima llegada tarde en el año, se harán pasibles por cada tres llegadas tardes en el mes a dos días de suspensión.

Más de treinta y seis llegadas tardes, quince días de suspensión.

### Cómputo de inasistencias

Art. 64. — Déjase establecido que para el cómputo de inasistencia seguida sin justificar será considerado como si hubiese hecho abandono del cargo y se hará pasible de cesantía si no justificara su situación. Cada llegada tarde que represente un retraso de media hora y hasta un máximo de una hora, se considerará como media falta. En tal caso se practicará un descuento de medio día de los haberes del empleado.

Cuando la inasistencia se prolongue por más de (24) horas el Jefe de la Oficina o dependencia emplazará al empleado en el segundo día de inasistencia o regularizar su situación, y si en el tercer día no hubiera obtenido respuesta nuevamente lo conminará por nota bajo recibo.

Si se comprobara que el inasistente, a obrado con evidente negligencia o despreocupación será dado de baja por abandono del cargo.

### Justificación de inasistencias

Art. 65. — Fuera de los casos de licencia contemplados expresamente en el presente decreto podrá justificarse por razones particulares de fuerza mayor sin goce de haberes, hasta seis (6) días por año calendario que no excederá de dos (2) por mes a partir de la séptima inasistencia entrará a regir la escala del artículo 63.

Art. 66. — Las inasistencias serán comunicadas por los agentes dentro de dos (2) horas siguientes a la hora de entrada, en cuyo caso el jefe de la oficina o dependencia correspondiente, dará parte al Intendente Municipal con especificación de la hora de recibo del aviso.

### Contralor

Art. 67. — En la oficina de personal correspondiente se regulará en los respectivos legajos personales, todas las inasistencias injustificadas, llegadas tardes y las sanciones disciplinarias que hubieran aplicado, las que serán tenidas en cuenta para la calificación del empleado.

Art. 68. — Todas las dependencias que funcionan fuera de la casa municipal habilitará un registro de salidas particulares del personal por asuntos particulares y oficiales, en el que deberá constar la hora de salida, nombre y apellido del agente firma del mismo y del superior y hora de regreso. El tiempo de salidas particulares se acumulará durante los doce (12) meses y por cada seis (6) horas se le reducirá un (1) día de haberes.

#### Permisos

Art. 69. — Los permisos de salida estarán sujetos a las necesidades del servicio y en todos los casos determinará esa situación el Jefe o Director de la repartición, en su defecto, el funcionario que haga sus veces o a quien se autorice.

Art. 70. — Se considerará falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencia. El agente se hará pasible de suspensión por quince (15) días sin goce de sueldo o cesantía en caso de reincidencia igual sanción se aplicará al agente público que extienda certificado falso o resulte encubridor de un hecho de esta naturaleza.

Art. 71. — Los beneficios sociales serán liquidados conforme a lo que se establece seguidamente, a los agentes municipales que revisten como "personal efectivo" y de acuerdo a las escalas que se aprueban anualmente por presupuesto.

a) Salario Familiar. Se liquidará por las personas que a continuación se establece.

—Por esposa;

—Por hijo menos de 18 años o incapacitado totalmente y de acuerdo a lo siguiente:

- 1- Para la percepción del Salario Familiar, el agente deberá formular una declaración jurada y comenzará a devengarse en el mes que esta declaración sea presentada. El mismo criterio se aplicará para la denuncia de nuevas cargas. Los pedidos de liquidación y pago del Salario Familiar por cónyuge o hijo que sean presentados en la oficina de personal hasta el día 15 de cada mes, se liquidará a partir de ese mes; los presentados con posterioridad al día 15 serán liquidados a partir del mes próximo, pero en ningún caso con carácter retroactivo.
- 2- No se liquidará si el familiar contribuye al sostenimiento del hogar o tuviera empleo o renta que exceda el monto de esta bonificación. Cada personal denunciado como carga de familia sólo podrá justificar la liquidación de un beneficio.
- 3- El beneficio del Salario Familiar establecido en la presente reglamentación no será computado para los aportes jubilatorios ni tampoco será con-

siderado para la liquidación del Sueldo Anual Complementario.

- 4- Déjase expresamente establecido que no gozarán de Salario Familiar los agentes de la administración cualquiera sea su jerarquía o empleo que estuvieren comprendidos en otros regímenes, convenios o estatutos especiales que contemplen y acuerden igual beneficio.
  - 5- Para el goce del Salario Familiar es condición ineludible que el agente presente en la oficina de personal las partidas de nacimiento, de matrimonio y demás instrumentos legales esenciales que acrediten los vínculos con el agente o en su defecto pruebas sustorias fehacientes.
  - 6- En caso de hijos adoptivos el agente deberá acompañar, en el acto de presentar documentación pertinente, copia legalizada del Juez competente que acredite la tenencia legal de dichos hijos adoptivos.
  - 7- La declaración jurada establecida en apartado 3 deberá formular cada vez que ocurra alguna variante en los ingresos o en las personas que dan lugar al subsidio.
  - 8- La presunción de falsedad de la declaración jurada presentada por el agente motivará inmediata suspensión de la liquidación y pago de este beneficio, hasta el definitivo de total declaración del caso sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.
  - 9- El Salario Familiar es independiente del Sueldo o Jornal. Tampoco es proporcional a la disminución o causa de inasistencia, licencias sin goce de sueldo o sanciones disciplinarias, siempre que la misma no exceda de quince días en caso el operario se suspenderá la liquidación y pago del beneficio a partir del mes en que el agente no haya devengado como mínimo el 50% de sus haberes.
- b) Subsidio por fallecimiento. Se liquidará de acuerdo a lo siguiente:
- 1- Fallecimiento del cónyuge o hijo del agente.
  - 2- Por fallecimiento del funcionario o empleado municipal. Este derecho se liquidará a sus derechos habientes, para gastos de entierro y luto.
  - b) Bonificación por casamiento. Se otorgará un subsidio por casamiento del agente municipal, cuando ambos contrayentes sean empleados municipales los dos recibirán este beneficio.
    - 1- El personal masculino soltero percibirá únicamente el beneficio del postnatal siempre que el hijo sea reconocido por el agente.
    - 2- El personal masculino separado percibirá únicamente el beneficio post-

natal, siempre que el hijo sea de su cónyuge legal.

- 3- El personal femenino soltero percibirá el beneficio en su totalidad.
- 4- El personal femenino separado percibirá el beneficio en su totalidad siempre que el hijo sea de su cónyuge legal.

En los casos previstos en este inciso apartado 1 y 2 el beneficio se hará efectivo a la madre, previa presentación de la documentación respectiva.

## CAPITULO VIII

### Viáticos

Art. 72. — Establece el siguiente reglamento de Viáticos y Movilidad para los funcionarios y agentes de las dependencias de la administración comunal, cualquiera sea su jerarquía, categoría o denominación.

Art. 73. — Viático es la asignación que se acuerda a los agentes de la comuna, para atender todos los gastos personales que les ocasione el desempeño de una Comisión de Servicios alejado de su asiento habitual.

Correrán por cuenta del agente en comisión, todos los gastos personales (estadia, alojamiento, manutención, etc.) excepto pasajes u otros medios de transporte que serán por cuenta de la comuna, debiendo rendir estos últimos con los comprobantes respectivos.

Art. 74. — Los gastos que se efectúen por conferencia telefónica, franqueos, telegramas, fletes y acarreo y transporte en general, etc., cuando los mismos se relacionen con la comisión dispuesta y tengan el carácter de oficial, correrán por cuenta de la comuna siendo tesorería quien deberá comprobar fehacientemente el respectivo gasto.

Art. 75. — El Intendente Municipal es el único facultado para destacar al personal en comisión de servicio.

Art. 76. — La liquidación de los viáticos se ajustará a las siguientes normas.

- a) Comenzará a devengarse desde el día y la hora en que el funcionario o agente sale de su asiento habitual para cumplir la Comisión de Servicios hasta el día y la hora que regrese a él.
- b) Toda comisión que demande una duración no mayor de cuatro (4) horas no percibirá el viático.
- c) Toda comisión que se efectúe dentro del horario normal de trabajo que tiene asignado el agente, tampoco tendrá derecho a la percepción de viático.
- d) Los viáticos se liquidarán por horas y de acuerdo a la escala establecida al respecto. Se entiende que por cada veinticuatro (24) horas de comisión corresponderá un (1) día de viático.
- e) Las fracciones de un (1) hora se computarán de la siguiente manera.

a) Los agentes que reciben fondos en concepto de viáticos, rendirán cuenta de las sumas entregadas, utilizando para ello el formulario de práctica.

g) La percepción del viático es por el cumplimiento de la jornada de trabajo y días corridos (incluyendo feriados) desde la fecha que sale de su asiento habitual hasta el regreso del mismo.

Art. 77. — Queda facultado el Departamento Ejecutivo para dictar todas las disposiciones tendientes a la mejor aplicación del presente, dentro de las funciones reglamentarias que les son propias.

Art. 78. — El presente Decreto-Ordenanza será refrendado por los señores Presidente de la Comisión Municipal y Secretarios y Consejo Comunal.

Art. 79. — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

**Julio Yapura**

Intendente Municipal

**Nicenor Juan Mamani**

Presidente Comisión Municipal

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2736

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 11-03454/71.

VISTO estas actuaciones, y atento a los informes de la Dirección General de Administración de Personal, Asesoría de Desarrollo y Dirección General de Presupuesto, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 4386,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suprimense a partir del 1º de enero del año en curso en la planta de personal de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 12, Finalidad 1, Función 90 los siguientes cargos:

Un cargo de categoría 9, clase 02.

Un cargo de categoría 13, clase 02.

Un cargo de categoría 14, clase 02.

en reemplazo de los cuales créanse a partir de la misma fecha, 1 de categoría 7; 1 de categoría 10 y 1 de categoría 12, todos en clase 02, a cuyos efectos ampliase el presupuesto de ese organismo en la suma de \$ 3.436,51 (Tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos con cincuenta y un centavos) conforme al siguiente detalle de cuentas:

Sección 0, Sector 1, Pcpal 1,	
Parcial 1, Sub-Parcial 02	\$ 2.794,86
Parcial 2, Sub-Parcial 02	" 232,91
Parcial 5	" 333,05
Parcial 6	" 75,69

Total \$ 3.436,51  
Cubriéndose esta ampliación con un esfuerzo a tomarse de la Jurisdicción 2, Uni-

dad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Partida Principal 13, "Crédito Adicional".

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, promuévese a partir del 1º de enero del año en curso a los siguientes empleados de Asesoría de Desarrollo, indicándose la clase y categorías en que revistarán:

SARA E. AVELLANEDA DE MUSCHKA, a categoría 7, clase 02.

HERNAN FONZO, a categoría 10, clase 02.

ALFREDO O. SORIA, a categoría 11, clase 02.

JOSE OVANDO, a categoría 12, clase 02.

Art. 3º — Fijase por los meses de enero a abril ambos inclusive del corriente año, una sobreasignación mensual de \$ 22,00; \$ 17,00 y \$ 45,00 para los empleados Sara Elena Avellaneda de Muschka, Alfredo O. Soria y José Ovando, respectivamente, imputándose este gasto a la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Pcpal. 1, Parcial 2, Subparcial 11, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas O.D.F.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Dib Ashur

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2737

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 50-9599.

VISTO el decreto Nº 1857 de fecha 10-IX-71, y atento lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia mediante nota de fecha 29 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el beneficio de la conmutación de pena, dispuesto por decreto Nº 1857 de fecha 10-IX-71, a favor del interno BELINDO CHAVEZ, en mérito a los motivos invocados en la nota precedentemente citada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2738

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-69871.

VISTO la nota Nº 131 de fecha 5 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 12 de julio del año en curso, la suspensión perversiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada mediante decreto Nº 1337 de fecha 12-VIII-71, al Oficial Sub-Inspector (clase 06), Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don EULOGIO RISSO, M. I. Nº 3.930.277 (Leg. 959), con revista en el Destacamento Macapillo.

Art. 2º — Suspéndese por el término de sesenta (60) días a partir del día 12 de julio del corriente año, al Oficial Sub-Inspector (clase 06) Personal de Seguridad de Policía de la Provincia (Leg. 959), don Eulogio Risso, M. I. 3.930.277, con revista en el Destacamento Macapillo, por infracción al artículo 290º inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial número 4258/68, en concordancia con el artículo 70. inciso 3º de la citada ley.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2739

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-69122.

VISTO el decreto Nº 993- de fecha 13 de julio del año en curso y atento lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia mediante nota Nº 172- del 23-IX-71,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 21 de setiembre del corriente año, las becas otorgadas mediante los artículos 1º y 2º del decreto Nº 993- de fecha 13-VII-71, a favor de los Cadetes de la Escuela de Policía "General Güemes" que seguidamente se detallan, en los cursos que se especifican y en razón a que los mismos han dejado de pertenecer al citado Instituto:

1er. Año:

LASTERO, Jorge Ernesto, C. I. número 227.263, C 1953.



MORALES, Hugo Alberto, C. I. número 206.792, C. 1953.

**2do. Año:**

LLAMPA, Pablo Mercedes, D. I. I. número 10.167.514, C. 1952.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2740

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 01-05489/71.

VISTO estas actuaciones en las que la Secretaría General de la Gobernación solicita el refuerzo de partida dentro del Presupuesto de la Dirección de Prensa, Jurisdicción 1, Unidad de Organización 11, Ejercicio 1971, por la suma de \$ 6.000,00, mediante transferencia del Crédito Adicional; y

**CONSIDERANDO:**

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 7º de la Ley de Presupuesto vigente, contando el Crédito Adicional con saldo suficiente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente el mismo mediante el instrumento legal pertinente;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 1 vta. y 2, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refoerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1971 de la Dirección de Prensa, por la suma de \$ 6.000,00 (Seis mil pesos), mediante transferencia del Crédito Adicional:

**Transferir de:**

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Partida Principal 13, Orden de Disposición de Fondos número 51 \$ 6.000

**Para reforzar:**

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 11, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2, Orden de Disposición de Fondos Nº 111 \$ 6.000

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 111 queda ampliada en la suma de \$ 6.000,00 (Seis mil pesos) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2741

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-05091/71.

VISTO este expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación solicita refuerzo de partida dentro de su Presupuesto - Ejercicio 1971 de la Casa de Salta, en la suma de \$ 6.400,00, mediante transferencia del Crédito Adicional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 7º, inciso b) de la Ley de Presupuesto vigente por lo que corresponde resolver favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia y Dirección de Presupuesto a fs. 2 y 2 vta., respectivamente.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refoerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1971 de la Casa de Salta en la suma de \$ 6.400,00 (Seis mil cuatrocientos pesos) mediante transferencia del Crédito Adicional:

**Transferir de la:**

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Princ. 13, O.D.F. 51,  
Sección 0 \$ 2.400  
Sección 4 \$ 4.000 \$ 6.400

**Para reforzar la:**

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 4, Finalidad 1, Función 90, O.D.F. 48.  
Secc. 0, Sector 1, Ppal. 2 Bienes (de consumo) \$ 2.400  
Secc. 4, Sect. 1, Ppal. 2, Bienes (adquisiciones) \$ 4.000 \$ 6.400

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 48 queda ampliada en la suma de \$ 6.400,00 (Seis mil cuatrocientos pesos) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2742

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-03334/71

VISTO estas actuaciones en las que la Habilitación de Pagos de este Ministerio solicita ampliación de "Caja Chica" de la Dirección de Presupuesto, establecida por decreto Nº 181/71 en la suma de \$ 5.000,00 para ser incrementada en la suma de \$ 10.000,00; y,

CONSIDERANDO:

Que por el movimiento de cuentas y reintegros analizados a fs. 3 de estos obrados, se desprende que el monto asignado de \$ 5.000 resulta insuficiente para agilizar el desenvolvimiento administrativo del organismo recurrente, haciéndose necesario por lo tanto, resolver favorablemente lo peticionado mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento los informes producidos por la Dirección de Presupuesto, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de \$ 5.000 (cinco mil pesos) el importe asignado por decreto Nº 181/71 a la DIRECCION DE PRESUPUESTO, para la inversión en los conceptos que autoriza el decreto Nº 8450/54 que establece el régimen de "CAJA CHICA" - Ejercicio 1971.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 186 se amplía en la suma de \$ 5.000,- quedando autorizada por un monto total de \$ 10.000,- (Diez mil pesos).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2743

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-03336/71

VISTO estas actuaciones en las que la Habilitación de Pagos de este Ministerio solicita am-

pliación de la actual "Caja Chica" de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, establecida por decreto Nº 179/71 en la suma de \$ 5.000,- para ser incrementada en la suma de \$ 10.000,-; y,

CONSIDERANDO:

Que por el movimiento de cuentas y reintegros analizados a fs. 3 de estos obrados, se desprende que el monto asignado de \$ 5.000,- resulta insuficiente para agilizar el desenvolvimiento administrativo de dicho organismo, haciéndose necesario por lo tanto, resolver favorablemente el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento los informes producidos por la Dirección de Presupuesto, Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de \$ 5.000 (cinco mil pesos) el importe asignado por decreto Nº 179/71 a la SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS, para la inversión en los conceptos que autoriza el decreto Nro. 8450/54 que establece el régimen de "CAJA CHICA" - Ejercicio 1971.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 184 se amplía en la suma de \$ 5.000,- quedando autorizada por un monto total de \$ 10.000,- (Diez mil pesos).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2744

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-03333/71

VISTO estas actuaciones en las que la Habilitación de Pagos de este Ministerio solicita ampliación de la actual "Caja Chica" de la Dirección de Finanzas, establecida por decreto Nro. 182/71 en la suma de \$ 5.000,- para ser incrementada por la suma de \$ 10.000,- y,

CONSIDERANDO:

Que por el movimiento de cuentas y reintegros analizados a fs. 3 de estos obrados, se desprende que el monto asignado de \$ 5.000,- resulta insuficiente para agilizar el desenvolvimiento administrativo de dicho organismo, haciéndose necesario por lo tanto, resolver favorablemente el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento los informes producidos por la Dirección de Presupuesto, Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de \$ 5.000 (cinco mil pesos) el importe asignado por decreto Nº 182/71 a la DIRECCION DE FINANZAS para la inversión en los conceptos que autoriza el decreto Nº 8430/54 que establece el régimen de "CAJA CHICA" - Ejercicio 1971.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 137 se amplía en la suma de \$ 5.000,- quedando autorizada por un monto total de \$ 10.000,- (Diez mil pesos).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2745

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-03335/71

VISTO estas actuaciones en las que la Habilitación de Pagos de este Ministerio solicita ampliación de la actual "Caja Chica" de la Secretaría de Estado de la Producción, establecida por decreto Nº 180/71 en la suma de \$ 5.000,- para ser incrementada en la suma de \$ 10.000,-; y

CONSIDERANDO:

Que por el movimiento de cuentas y reintegros analizados a fs. 3 de estos obrados, se desprende que el monto asignado de \$ 5.000,- resulta insuficiente para agilitar el desenvolvimiento administrativo de dicho organismo, haciéndose necesario por lo tanto, resolver favorablemente el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento los informes producidos por la Dirección de Presupuesto, Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de \$ 5.000 (cinco mil pesos) el importe asignado por decreto Nº 180/71 a la SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRODUCCION, para la inversión en los conceptos que autoriza el decreto Nº 8450/54 que establece el régimen de "CAJA CHICA" - Ejercicio 1971.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 135 se amplía en la suma de \$ 5.000,- quedando autorizada por un monto total de \$ 10.000,- (Diez mil pesos).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2746

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 11-03337/71

VISTO estas actuaciones en las que la Habilitación de Pagos de este Ministerio solicita ampliación de la actual "Caja Chica" de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, establecida por decreto Nº 178/71 en la suma de \$ 5.000,- para ser incrementada en la suma de \$ 10.000,-; y,

CONSIDERANDO:

Que por el movimiento de cuentas y reintegros analizados a fs. 3 de estos obrados, se desprende que el monto asignado de \$ 5.000,- resulta insuficiente para agilitar el desenvolvimiento administrativo de dicho organismo, haciéndose necesario por lo tanto, resolver favorablemente el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento los informes producidos por la Dirección de Presupuesto, Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de \$ 5.000 (cinco mil pesos) el importe asignado por decreto Nº 178/71 a la SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, para la inversión en los conceptos que autoriza el decreto Nº 8450/54 que establece el régimen de "CAJA CHICA" - Ejercicio 1971.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 133 se amplía en la suma de \$ 5.000,- quedando autorizada por un monto total de \$ 10.000,- (Diez mil pesos).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2747

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-03338/71

VISTO estas actuaciones en las que la Habilitación de Pagos de este Ministerio solicita ampliación de la actual "Caja Chica" de la Secretaría de Estado de Hacienda, establecida por decreto Nº 177/71 en la suma de \$ 5.000,- para ser incrementada en la suma de \$ 10.000,-; y,

CONSIDERANDO:

Que por el movimiento de cuentas y reintegros analizados a fs. 3 de estos obrados, se desprende que el monto asignado de \$ 5.000,- resulta insuficiente para agilitar el desenvolvimiento administrativo de dicho organismo, haciéndose

se necesario por lo tanto, resolver favorablemente el dictado del instrumento legal pertinente; Por ello, atento los informes producidos por la Dirección de Presupuesto, Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

**Artículo 1º** — Ampliase en la suma de \$ 5.000 (cinco mil pesos) el importe asignado por decreto Nº 177/71 a la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA, para la inversión en los conceptos que autoriza el decreto Nº 8450 que establece el régimen de "CAJA CHICA" - Ejercicio 1971.

**Art. 2º** — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 132 se amplía en la suma de \$ 5.000,- quedando autorizada por un monto total de \$ 10.000,- (Diez mil pesos).

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2748

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 1019/70 - Cód. 73

VISTO la solicitud de pensión y subsidio por gastos de sepelio, presentada por la señorita María Serafina Madariaga Gorriti; y

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 1157-I de fecha 14 de octubre del año en curso, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

**Artículo 1º** — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1157-I de fecha 14 de octubre de 1971, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia la que en su parte resolutive dice:

"Artículo 1º — ACORDAR beneficio de pensión de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 inc. g) del Decreto Ley 77/56, a la señorita MARIA SERAFINA MADARIAGA GORRITI, Libreta Cívica Nº 9.495.233, en carácter de hermana soltera a cargo de la jubilada fallecida, señorita SARA DOLORES MADARIAGA, con un haber de pensión mensual, determinado en base a la Ley 3338, de \$ 235,37 (Doscientos treinta y cinco pesos con treinta y siete centavos) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la causante (14-3-71) debiendo liquidarse a partir del 1º de julio de 1971 \$ 268,63 (Doscientos sesenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos).

"Art. 2º — LIQUIDAR a favor de la seño-

rita MARIA SERAFINA MADARIAGA GORRITI, el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley Nº 3649, por \$ 621,00 (Seiscientos veintiún pesos) en carácter de sufragante de los gastos de farmacia y última enfermedad, de la jubilada de esta Caja, señorita SARA DOLORES MADARIAGA, según comprobantes agregados a fs. 7; erogación que deberá imputarse a: "Subsidios Decreto Ley 77/56".

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Colombo

Cornejo Isasmendi

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2749

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 59-2378

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de Cultura de la Provincia, en nota Nº 1581 de fecha 13 de agosto del año en curso, solicita la cancelación de las facturas que corren de fs. 2 a fs. 11 del presente expediente, por un total de \$ 3.909,42, presentadas por el Hotel Salta S.R.L. en concepto de alojamiento de diversos artistas que se presentaron en esta ciudad;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 14 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

**Artículo 1º** — Apruébase el gasto realizado por la suma de \$ 3.909,42 (Tres mil novecientos nueve pesos con cuarenta y dos centavos), en concepto de alojamiento de diversos artistas que se presentaron en esta ciudad, con los auspicios de la Dirección de Cultura de la Provincia, según factura presentadas por el Hotel Salta S.R.L., Buenos Aires Nº 1 - ciudad, que corren de fs. 2 a fs. 11 del presente expediente.

**Art. 2º** — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General, la suma de \$ 3.909,42 (Tres mil novecientos nueve pesos con cuarenta y dos centavos) a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden de la firma citada en el art. 1º del presente decreto; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 10 - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 11 - Orden de Disposición de Fondos Nº 70 - Ejercicio 1971.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado

por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2750

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-5369

VISTO el decreto Nº 1520 de fecha 23 de agosto del año en curso; atento la comunicación efectuada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes, mediante nota de fecha 8 de octubre del año en curso, lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que la designación interina dispuesta a favor de la señorita MARIA MERCEDES RASPA, mediante el artículo 2º del decreto Nº 1520 de fecha 23-VIII-71, en el cargo de profesora de la cátedra de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, de 6to. año, es con dos (2) horas semanales y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2751

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-5129

VISTO las solicitudes de becas presentadas por estudiantes de esta Provincia para proseguir estudios universitarios y secundarios; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de setiembre del año en curso, el equipo de Asistentes Sociales de la Oficina de Becas ha elevado la nómina correspondiente con respecto a la selección de los beneficiarios, adjuntando un amplio informe relacionado con la metodología del trabajo realizado y el criterio general adoptado para la concesión del beneficio de referencia;

Que es propósito del Gobierno de la Provin-

cia, como estímulo, acordar las becas solicitadas, dentro de la disponibilidad de la partida presupuestaria respectiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédense becas a los estudiantes universitarios y secundarios de esta Provincia que seguidamente se detallan y por el monto que en cada caso se especifica:

- a) Ochenta pesos (\$ 80,00) mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de julio de 1971, a favor de cada uno de los estudiantes universitarios que se mencionan a continuación:
  - 1 Alcalá Martel, Miguel Angel, Arquitectura - Córdoba.
  - 2 Alfaro, Ester Eribertía, Agronomía - La Plata
  - 3 Barrionuevo, Felipe, Ingeniería Civil - La Plata.
  - 4 Battaglia, Dante René, Ingeniería Mecánica - Tucumán.
  - 5 Benítez, Eduardo Néstor; Veterinaria - Corrientes.
  - 6 Bonduri, Hugo Humberto; Ingeniería Electrónica - Buenos Aires.
  - 7 Burgos, Carlos Angel; Ingeniería Eléctrica - Tucumán.
  - 8 Cardozo, Eduardo Ramón; Medicina - Córdoba.
  - 9 Cardozo, Carlos; Ingeniería Eléctrica - Tucumán.
  - 10 Castelli, David Omar; Ingeniería Eléctrica - Córdoba.
  - 11 Cicola, Carlos Alberto; Ingeniería Mecánica - La Plata.
  - 12 Correa, Rodolfo Arnaldo; Medicina - Tucumán.
  - 13 Espíndola, José Alfredo; Lic. en Química - Tucumán.
  - 14 González, Manuel Adán; Ing. Electromecánica - Buenos Aires.
  - 15 Gutiérrez, Luis Roberto; Veterinaria - Corrientes.
  - 16 Heredia, Cristóbal Darío; Medicina - Córdoba.
  - 17 Lamas, Héctor Osvaldo; Medicina - Córdoba.
  - 18 Lima, Germán; Ingeniería Eléctrica - Córdoba.
  - 19 López, Calixto Rubén; Ciencias Económicas, Tucumán.
  - 20 López, Román Mario; Veterinaria - Corrientes.
  - 21 Mamani, Ambrosio; Abogacía - Tucumán.
  - 22 Martínez, Miguel Angel; Ing. Electrónica - Buenos Aires.
  - 23 Mintzer, Sergio Rubén; Física Nuclear - Bariloche.
  - 24 Nicolaus, Adolfo Humberto; Ciencias Económicas - Tucumán.
  - 25 Nieva, Juan Domingo; Veterinaria - Corrientes.
  - 26 Osoros, Marta Graciela; Ingeniería Agrónoma - Tucumán.
  - 27 Quiquinto, Pedro Daniel; Geología - Salta.
  - 28 Ricardone, Gerardo Ramón; Sicoología - Córdoba.
  - 29 Salinas Vidaurré, Hernán; Ingeniería Mecánica - Córdoba.

- 30 Santander, Ismael Romón; Veterinaria - La Plata.
- 31 Torregrosa Cuevas, Luis; Ingeniería Mecánica - Tucumán.
- 32 Urzagasti, Adolfo Ramón; Derecho - Córdoba.
- 33 Valdez, Elio Augusto; Medicina - Córdoba.
- 34 Wayllace, Pedro Fortunato; Agronomía - Córdoba.
- 35 Yudi, Carlos Alberto; Medicina - Córdoba.
- 36 Zárate, Mirta del Valle; Bioquímica - Tucumán.
- 37 Farfán Reyes, Néstor Alberto; Ing. Electrónica - Córdoba.
- b) SESENTA PESOS (\$ 60,00) mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de julio de 1971, a favor de cada uno de los estudiantes universitarios que se detallan a continuación:
- 1 Alemán, Rubén Alberto; Medicina - Córdoba
- 2 Arroyo, Miguel Angel; Medicina - Córdoba.
- 3 Bardi, Ricardo Francisco; Ingeniería Industrial - Tucumán.
- 4 Cacciabué Martínez, Ernesto; Ingeniería Eléctrica - Tucumán.
- 5 Carbonell, Alejandro Manuel; Ingeniería Civil - Tucumán.
- 6 Carrillo, Roberto Medicina - Córdoba.
- 7 Carrizo, María Cristina; Bioquímica - Tucumán.
- 8 Casal, Wellington; Medicina - Tucumán.
- 9 Córdoba, Carmen Rosa; Bioquímica - Tucumán.
- 10 Córdoba, Ana María; Kinesiología - Córdoba
- 11 Cruz, María Ester; Arquitectura - Tucumán.
- 12 Chavarría, Manuel; Medicina - Córdoba.
- 13 Dávalos Michel, José Arturo; Medicina - Buenos Aires.
- 14 Deán, Oscar Jorge; Ingeniería Agrónoma - Tucumán.
- 15 Díaz, Florentina Natividad; Kinesiología - Córdoba.
- 16 Del Castillo, Carlos Alberto; Bioquímica - Tucumán.
- 17 Díaz, Sergio Osvaldo; Veterinaria - Corrientes.
- 18 Díaz, Víctor Hugo; Veterinaria - Corrientes.
- 19 Díez Gómez, René del Valle; Ingeniería - Córdoba.
- 20 Escudero, Miguel Angel; Medicina - Córdoba.
- 21 Fernández, Gloria Leonor; Ingeniería Eléctrica - Tucumán.
- 22 Flores, Mirtha Beatriz; Psicología - Tucumán
- 23 Gallardo, Angel Eduardo; Bioquímica - Tucumán.
- 24 Grossberger, Vicente Hugo; Veterinaria - La Plata.
- 25 Hurtado, Miguel Gustavo; Agronomía - Tucumán.
- 26 Llaó Malamud, Mario; Filosofía y Letras - Córdoba.
- 27 López, Evelia; Bioquímica - Tucumán.
- 28 Maghera, Juan Pedro; Psicología Laboral - Tucumán.
- 29 Meloni, Luisa Elizabeth; Enfermería Universitaria - Córdoba.
- 30 Olivera, María del Valle Ramona; Medicina, Córdoba.
- 31 Orce, Rodolfo José; Fisioterapeuta - Córdoba.
- 32 Pantaleón, Carlos Alberto; Bioquímica - Tucumán.
- 33 Pintado, Hebe Lilliana; Medicina - Tucumán.
- 34 Radich, Stella Maris; Bioquímica - Tucumán.
- 35 Reyna, Carlos Oscar; Ingeniería Mecánica - Córdoba.
- 36 Rocha, Ana María; Dietología - Córdoba.
- 37 Rodríguez, Beatriz del Valle; Arquitectura - Córdoba.
- 38 Saenz, Adriana Elizabeth; Medicina - Córdoba.
- 39 Sandoval, Héctor; Medicina - Córdoba.
- 40 Salem, Eduardo Antonio; Veterinaria - Corrientes.
- 41 Sarmiento, Gladis Josefina; Bioquímica - Tucumán.
- 42 Schaefer, Hilda Margarita; Bioquímica - Córdoba.
- 43 Sosa, José Martín; Prof. Química Industrial, Rosario.
- 44 Torres, Juan Carlos; Ingeniería Química - Salta.
- 45 Urzagasti, Irma del Carmen; Farmacia - Tucumán.
- 46 Valdez, Eduardo; Ingeniería Eléctrica - Tucumán.
- 47 Vukotich, Stella Maris; Medicina - Tucumán.
- c) CUARENTA PESOS (\$ 40,00) mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de agosto de 1971, a favor de cada uno de los estudiantes universitarios que se detallan a continuación:
- 1 Acosta, Alberto Waldo; Ingeniería Civil - Salta.
- 2 Aguado, Liliana Edith; Ciencias Biológicas, Salta.
- 3 Alavila, María Mercedes; Psicología - Salta.
- 4 Alvizu, Carlos Eduardo; Ingeniería Química - Salta.
- 5 Apaza, Héctor; Ciencias Económicas - Salta.
- 6 Argañaraz, Pedro; Geología - Salta.
- 7 Arredes, Hugo Ricardo; Ingeniería Química, Salta.
- 8 Arroyo, Carlos Julián; Ingeniería Química - Salta.
- 9 Battaglia, Roque Ricardo; Contador Público, Salta.
- 10 Barrientos, Cristina del Valle; Ingeniería Química - Salta.
- 11 Bazán, Socorro Antonia; Bioquímica - Córdoba.
- 12 Benicio, Germán Eloy; Ciencias Económicas, Salta.
- 13 Burgos, María Angelina; Prof. Ciencias Naturales - Salta.
- 14 Carrera, Daniel Eduardo; Ingeniería Química - Salta.
- 15 Oachambi Latorre, Roberto Andrés; Administración Empresa - Salta.
- 16 Carrizo, Marta del Carmen; Odontología - Tucumán.
- 17 Castaño, Roberto; Ingeniería Química - Salta.
- 18 Correa, Jorge Alberto; Ingeniería Química, Salta.
- 19 Cuéllar, Ramón Fernando; Ingeniería Química - Salta.
- 20 Cuevas, María Rosa; Geología - Salta.

- 21 Cruz, Carlos Alberto; Ciencias Económicas, Salta.
- 22 Chaya, María Lelia; Abogacía - Tucumán.
- 23 Díaz, Raúl Gerardo; Ingeniería Química - Salta.
- 24 D'Ottavio, Angel Alberto; Ingeniería Química - Salta.
- 25 Eguizabal, Carmen Justa; Geología - Salta.
- 26 Fernández Daud, Ramón Issaias; Ingeniería Química - Salta.
- 27 Fernández Padilla, César Esteban; Geología, Salta.
- 28 Flores, Angel Felipe; Ingeniería Química - Salta.
- 29 Fuentes, María Elena; Bioquímica - Tucumán.
- 30 Funes, Héctor Hugo; Geología - Salta.
- 31 Gallardo, Olga Felisa - Abogacía - Tucumán
- 32 García, Hugo Antonio; Ciencias Económicas - Salta.
- 33 Gaspar, Jorge; Ciencias Económicas - Salta.
- 34 Gómez, Susana Elena; Ingeniería Química - Salta.
- 35 Gómez, Víctor Manuel; Ingeniería Química, Salta.
- 36 Gramajo Villagrán, Oscar Gerardo; Ingeniería Química - Salta.
- 37 García, Antonio Alberto; Ingeniería Electrónica - Tucumán.
- 38 Lamas, Emilio Raymundo; Sacerdocio y Filosofía - Salta.
- 39 Landriel, Enrique Alfonso; Ingeniería Química - Salta.
- 40 Lazarte, Ana María; Odontología - Córdoba.
- 41 Leyes, Juan Alfredo; Ingeniería Química - Salta.
- 42 López, Norma; Psicología - Salta.
- 43 López, Norma Susana; Ingeniería Química, Salta.
- 44 López, Gualterio Eduardo; Ingeniería Química - Salta.
- 45 Mamani, Luisa del Carmen; Ciencias de la Educación - Salta.
- 46 Mancilla Pagés, Isabel Nélida; Lic. en Matemáticas - Salta.
- 47 Manuela, Victoria Beatriz; Ingeniería Química - Salta.
- 48 Marquillas, Rosa Argentina; Geología - Salta.
- 49 Navarrete, Norma Cristina; Odontología - Tucumán.
- 50 Martínez, Capellán Guillermo Benigno; Ingeniería Química - Salta.
- 51 Martínez de Montaldi, Elsa Leonor; Ciencias de la Educación - Salta.
- 52 Martínez, Rodolfo; Ingeniería Eléctrica - Tucumán.
- 53 Medina, Héctor Enrique; Ingeniería Química - Salta.
- 54 Méndez, Ernesto Benjamín; Ingeniería Civil, Salta.
- 55 Mercado, Norma Dolores; Psicología - Salta.
- 56 Montemayor, Abdón; Ingeniería Química - Salta.
- 57 Monteros Pacheco, Julio Argentina; Geología - Salta.
- 58 Moreno, Mario Fernando; Odontología - Tucumán.
- 59 Narváez, Edmundo Germán; Medicina - Córdoba.
- 60 Vilte, José Ramón; Ingeniería Eléctrica - Tucumán.
- 61 Násiche Olea, Roberto Omar; Ingeniería Química - Salta.
- 62 Njazz, Alberto Francisco; Medicina - Tucumán.
- 63 Olivares, Carlos Alberto; Ingeniería Química - Salta.
- 64 Oropeza, Leonor; Psicología - Tucumán.
- 65 Ovejero, Amelia del Huerto; Abogacía - Tucumán.
- 66 Páez, Mario Nicolás; Odontología - Córdoba.
- 67 Cazón Narváez, Ada Virginia; Ingeniería Química - Salta.
- 68 Pasteris, Luis Alberto; Medicina - Tucumán.
- 69 Paz, Zenón Dante; Ingeniería Química - Salta.
- 70 Pérez Múski, Mirta Isabel; Ciencias Económicas - Salta.
- 71 Querio, Eduardo A.; Ingeniería Química - Salta.
- 72 Ramos Peirrot, Alberto del Jesús; Geología - Salta.
- 73 Reinoso, Arquimia Edith; Prof. de Historia - Salta.
- 74 Rochman, Ernesto Bernardo; Ingeniería Eléctrica Tucumán.
- 75 Romano, Marta Evelia; Prof. de Geografía, Tucumán.
- 76 Ruiz, Juan Carlos; Ingeniería Química - Salta.
- 77 Saldaño, Ricardo Agustín; Ingeniería Química - Salta.
- 78 Salinas, Gladys Angela; Ingeniería Química, Tucumán.
- 79 Salum, Silvia Nélida Garay de; Ingeniería Química - Salta.
- 80 Sánchez Barriento, María Susana; Prof. de Pedagogía - Salta.
- 81 Sastre, Margarita Rosa; Odontología - Córdoba.
- 82 Saurit, Eduardo Omar; Ingeniería Civil - Salta.
- 83 Serapio, Solano; Ingeniería Química - Salta.
- 84 Sorich, Miriam Sofía; Ciencias Económicas, Salta.
- 85 Sotomayor Moraleda, Roberto; Ingeniería Química - Salta.
- 86 Tapia, Domingo; Ingeniería Química - Salta.
- 87 Toigo, Marcelo Ricardo; Ingeniería Eléctrica - Tucumán.
- 88 Toro Aldunate, Gaby Mercedes; Antropología - Salta.
- 89 Vargas, Miguel Angel; Ingeniería Química, Salta.
- 90 Villafior Rodríguez, Gloria del Valle; Ingeniería Química - Salta.
- 91 Wayar, Felina Hilda; Relaciones Públicas - Salta.
- 92 Yáñez, Julio Alfredo; Ingeniería Civil - Salta.
- 93 Zambrano, Sonia Yolanda; Secretariado Ejecutivo - Salta.
- 94 Bini, María Luisa; Prof. de Ciencias Naturales - Salta.
- 95 Bisonard, Eduardo Ramón; Ingeniería Química - Salta.
- 96 García González, Luis Guillermo; Medicina, Tucumán.

d) VEINTE PESOS (\$ 20,00) mensuales a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de julio de 1971, a favor de cada uno de los estudiantes secundarios que se detallan a continuación:

- 1 Abraham, Gloria Irene; Bachiller.
- 2 Acuña, Alfredo; Técnica.
- 3 Agüero, Néstor Rubén; Comercial.
- 4 Aguilár, Rolando Rubén; Bachiller.
- 5 Alarcón, Héctor Eduardo; Bachiller Comercial.
- 6 Alcalá, Rosa; Bachiller.
- 7 Aillón, Joni Jobina; Comercial.
- 8 Aguirre, Juan de Dios; Comercial.
- 9 Aguirre Bengoa, Hugo Alberto; Seminarista.
- 10 Aguirre, Silvia Adriana; Bachiller.
- 11 Aguirre, Yolanda Felipa; Bachiller.
- 12 Albornóz, Ramón Ricardo; Técnica.
- 13 Alegre Villagra, José Carlos; Bachiller.
- 14 Alemán, Oscar Héctor; Comercial.
- 15 Alfaro, Norma Delia; Bachiller.
- 16 Almadá, Irma; Comercial.
- 17 Almirón, Mercedes Gerarda; Bachiller.
- 18 Alvarez, Silvia Noemí; Bachiller.
- 19 Andrada, Mirta Elvecia; Comercial.
- 20 Aquín, Néstor Eduardo; Bachiller.
- 21 Aquino, Carlos Alberto; Técnica.
- 22 Aramayo, Carlos Oscar; Técnica.
- 23 Agüero, Néstor Rubén; Comercial.
- 24 Aramayo, César Oscar; Bachiller.
- 25 Aramayo Méndez, María Teresita; Bachiller.
- 26 Aramayo, Juan José; Bachiller.
- 27 Arapa, Félix Apolinar; Bachiller Humanista.
- 28 Arce, Cristina Alicia; Comercial.
- 29 Arce, Liliana del Valle; Bachiller.
- 30 Arena, Dardo Omar; ENET.
- 31 Arias, Gloria del Carmen; Bachiller.
- 32 Arias Márquez, Olga Beatriz; Bachiller Comercial.
- 33 Armelia, Lilia; Bachiller.
- 34 Arnedo, Beatriz Angélica; Comercial.
- 35 Arredondo, Lucía; Comercial.
- 36 Aroyo, Norma Elena; Bachiller.
- 37 Aufreñe, María Antonia; Bachiller.
- 38 Abalos, Nélida; Bachiller.
- 39 Avalos, Selva del Valle; Comercial.
- 40 Avila, Graciela del Valle; Bachiller.
- 41 Avila, María Alba del Carmen; Comercial.
- 42 Avila, Sergio Ernesto; Comercial.
- 43 Avilés, María Ester; Bachiller Comercial.
- 44 Ayala, Juan Carlos; Comercial.
- 45 Baigorria, Emilia del Valle; Bachiller.
- 46 Baldearama, Adelina; Comercial.
- 47 Banda, María Silvia; Comercial.
- 48 Barboza, Luis Enrique; ENET.
- 49 Bargas, Adrián Segundo; Bachiller Humanista.
- 50 Barrientos, Griselda Silvia; Comercial.
- 51 Barrios, Juan Rodolfo; ENET.
- 52 Barro, Mercedes Noemí; Comercial.
- 53 Barroso, Luis Rodolfo; ENET.
- 54 Bazán, Néstor David; ENET.
- 55 Benítez, Juan Manuel; Bachiller.
- 56 Benítez, Alberto; Comercial.
- 57 Benítez, Elva Sonia; Comercial.
- 58 Bequi, Gloria Susana; Bachiller.
- 59 Betancur, Víctor Hugo; Bachiller Comercial.
- 60 Bravo, Miriam Blanca; Bachiller Comercial.
- 61 Bueno, Guillermo David; Comercial.
- 62 Buhler, Ana María; Bachiller.
- 63 Burgos, Irma Beatriz; Comercial.
- 64 Burgos, Laudino; ENET.
- 65 Burgos, Néstor Rodolfo; Comercial.
- 66 Burgos, Néstor Hugo; Bachiller.
- 67 Cabrera, Teresa Azucena; Comercial.
- 68 Calderón, Nélida Graciela; Comercial.
- 69 Cancinos, Norberto Arnaldo; Comercial.
- 70 Canchi, Delfina; Bachiller.
- 71 Canta, Marta Delia; ENET.
- 72 Cardozo, Marta Elisa; Magisterio.
- 73 Cardozo, Sonia Zulema; Bachiller.
- 74 Carmona, Emilio Arturo; ENET.
- 75 Carmona, Irma; Bachiller.
- 76 Carral, Amalia Elizabeth; Bachiller.
- 77 Carrales, Pedro Alfredo; ENET.
- 78 Carrizo, Angélica; Bachiller.
- 79 Carrizo, Juan Carlos; Comercial.
- 80 Carrizo, Marta Estela; Comercial.
- 81 Carrizo, Mario Eduardo; ENET.
- 82 Carrizo, Miguel Angel; Bachiller Comercial.
- 83 Casimiro, Claudia Ramona; Bachiller.
- 84 García, Héctor Fernando; Técnica.
- 85 Castro, Elza Fani; Bachiller.
- 86 Castro, Marta Raquel; Bachiller.
- 87 Castro, Silvia del Valle; Bachiller.
- 88 Castro, Teresa del Valle; Bachiller Comercial.
- 89 Castro, Víctor Hugo; Bachiller.
- 90 Cayo, Juan Carlos; ENET.
- 91 César, Sara Graciela; Bachiller Comercial.
- 92 Cimino, Juan Omar; ENET.
- 93 Cisneros, María Inés del Valle; Bachiller.
- 94 Clemente, Ana Silvia; Bachiller.
- 95 Coimtte, María Alejandra; Bachiller Comercial.
- 96 Collado, Fernando Eduardo; Bachiller.
- 97 Collados, Gloria Teresa; Bachiller.
- 98 Collavino, Humberto Alfredo; Bachiller Comercial.
- 99 Cobo Michel, Luis Alberto; Comercial.
- 100 Colque, Héctor Miguel; ENET.
- 101 Colqui, Julio Argentino; Bachiller Humanista.
- 102 Condorí, Federico Eliverto; ENET.
- 103 Condorí, Elsa Angélica; Comercial.
- 104 Copa, María Ester; Bachiller.
- 105 Correa, Gustavo Walter; Bachiller Comercial.
- 106 Corregidor, Gloria Noemí; Bachiller.
- 107 Corimayo, Rosa Ana; Bachiller.
- 108 Cornejo, Héctor Humberto; Comercial.
- 109 Coronel, Nélida Susana; Comercial.
- 110 Cruz, Jorge Sergio; Comercial.
- 111 Cruz, Américo; Bachiller.
- 112 Cruz, Norma Elena; Comercial.
- 113 Cruz, José Antonio; Comercial.
- 114 Cuéllar, Lia Ester; Bachiller.
- 115 Cuevas, Jorge Eduardo; Bachiller.
- 116 Cabrera, Julia Mabel; Magisterio.
- 117 Carreñas, Ramón Alberto; Técnica.
- 118 Chaile, Marina Hortensia Plaza de; Prof. Jardín de Infantes.
- 119 Chaile, Mateo Ernesto; Comercial.
- 120 Chaile, Patricia del Valle; Bachiller.
- 121 Charra, Magdalena Ema del Carmen; Comercial.
- 122 Chávez, Beatriz; Comercial.
- 123 Chilligay, María del Carmen; Comercial.
- 124 Chilo, Carlos René; Bachiller Comercial.
- 125 Chocobar, Mirta Argentina; ENET.



- 126 Choque, Celestina; Escuela de Aviación Civil.
- 127 Choque, María Socorro; Bachiller.
- 128 Choque, Reynalda; Bachiller.
- 129 Choque, Sonia Maricel; Bachiller.
- 130 Delgado, Daniel Antonio; ENET.
- 131 De Zuani, Héctor Agustín. Bachiller.
- 132 Díaz, Beatriz del Valle.
- 133 Díaz, Cristina del Carmen.
- 134 Díaz, Elba Yolanda; Magisterio.
- 135 Díaz, Nora Gabriela; Comercial.
- 136 Díez Gómez, Luis Ramón; Bachiller.
- 137 Echazú, Gloria Estela; Bachiller.
- 138 Erazo, Irma Argentina; ENET.
- 139 Escobar, Juana Estela; Comercial.
- 140 Espinosa, Estebana del Valle; Bachiller.
- 141 Estrella, Néstor René; Bachiller Comercial.
- 142 Estrada, Elda del Carmen; Bachiller.
- 143 Estrazzalino, Ester Nélica; Comercial.
- 144 Exeni, María del Carmen; Bachiller.
- 145 Fabián, Francisco Osvaldo; Comercial.
- 146 Farfán, Roque Apolinario; Bachiller Humanista.
- 147 Farfán, Sara Mercedes; Bachiller.
- 148 Fernández, Juan Carlos; ENET.
- 149 Fernández Paganetti, Liliana Mercedes; Bachiller.
- 150 Fernández, Marta Elena; Comercial.
- 151 Fernández, Marta Cristina; Bachiller.
- 152 Fernández, Roberto; ENET.
- 153 Fernández, Susana del Carmen; Bachiller.
- 154 Fernández, Susana María; Bachiller.
- 155 Fernández, Verónica del Valle; Comercial.
- 156 Fernández, Verónica Teresa; Bachiller Comercial.
- 157 Feneyra, Héctor Raúl; Comercial.
- 158 Ferril, Ramón Inocencio; Comercial.
- 159 Flores, Dora Milagro; Comercial.
- 160 Flores, José Alberto; Bachiller Comercial.
- 161 Flores, Sabino Eduardo; Comercial.
- 162 Flores, Teresa; Escuela "E. Wilde".
- 163 Funes, Mercedes del Carmen, Comercial.
- 164 Fuke, Violeta; Bachiller.
- 165 Galarza, Mercedes del Carmen; Comercial.
- 166 Galian, Mercedes Raquel, Bachiller.
- 167 Gallo, Claudio Roberto; ENET.
- 168 Galván, Graciela Alicia; Bachiller.
- 169 Galván, Dalila del Valle; Comercial.
- 170 Gasperini, Fanny Beatriz; Bachiller.
- 171 Garnica, Norma Victoria; Bachiller.
- 172 Garnica, María Angélica; Comercial.
- 173 Gareca, Carmen Susana; Comercial.
- 174 García, Nilda Yonie; Comercial.
- 175 Garzón, Juan Roberto; Bachiller.
- 176 Garzón, Hernán Alberto; Comercial.
- 177 Gauna, Néstor Arnaldo; Comercial.
- 178 Gerbino, María del Carmen; Magisterio.
- 179 Gerez, Silvia del Socorro; Bachiller.
- 180 Guillén, Raúl Alfredo; Bachiller.
- 181 Giménez, Azucena del Valle; Bachiller.
- 182 Giménez, Roberto Armando; ENET.
- 183 Girón Muñoz, José Alberto; Bachiller Humanista.
- 184 Gómez, Elena Beatriz; Comercial.
- 185 Gómez, Germán Cristóbal; ENET.
- 186 Gómez, Sara Carolina; Bachiller.
- 187 Gómez, Sergio Claudio; Bachiller.
- 188 González, Isabel del Valle; Comercial.
- 189 González, Justo; Comercial.
- 190 González, Liliana del Valle; Bachiller.
- 191 González, Lucinda; Comercial.
- 192 González, Rosa Corina; Bachiller.
- 193 Gorriti, Luis Héctor; Comercial.
- 194 Gramajo, Andrés Humberto; Comercial.
- 195 Guanca, Rafael Humberto; ENET.
- 196 Guantay, Marta Aída; Bachiller.
- 197 Guantay, Mario José; Bachiller Comercial.
- 198 Guanuco, Andrés Avelino; Bachiller Comercial.
- 199 Guerra, Ana Rogelia; Bachiller Comercial.
- 200 Guerrero, Gladis Senobia; Comercial.
- 201 Guevara, Stella Maris; Comercial.
- 202 Gutiérrez, Elena; Bachiller.
- 203 Gutiérrez, Francisca Dolores; Comercial.
- 204 Gutiérrez, Norma Ester; Bachiller.
- 205 Guzmán, Angel Humberto; Comercial.
- 206 Guzmán, Isabel Gloria; Bachiller.
- 207 Guzmán, Raimunda; Bachiller.
- 208 Hernández, Estela del Valle; Prof. Jardín de Infantes.
- 209 Herrera, Sara del Carmen; Técnica.
- 210 Hidalgo, María del Carmen; Bachiller.
- 211 Iñigo, Ramón Remigio; Comercial.
- 212 Impa Torrejón, Celso Hugo; Técnica.
- 213 Jaime, Hipólito René; Técnica.
- 214 Jaube, Miriam Susana; Bachiller.
- 215 Juárez, Sara Alicia; Bachiller.
- 216 Juárez, Desiderio; Comercial.
- 217 Ladrón de Guevara, Ramón Antonio, Comercial.
- 218 Languidey, Wyterman; Comercial.
- 219 Lávaque, Héctor Manuel; Bachiller.
- 220 Lávaque Carrón, Humberto Guillermo; Técnica.
- 221 Leal, Gladys Noemí; Bachiller.
- 222 Leal, Raúl Osoar; Bachiller.
- 223 Ledesma, Ricardo Ernesto; Comercial.
- 224 Lera, Mirta del Valle; Bachiller.
- 225 Lera, Gloria Argentina; Bachiller.
- 226 Lera, María del Carmen; Magisterio.
- 227 Lliendro, Jorge Ricardo; Comercial.
- 228 Liendro, Julio Argentino; Comercial.
- 229 Luis, Leila Lilian; Comercial.
- 230 López, Adolfo Santiago; Bachiller.
- 231 López, Dora Rita; Comercial.
- 232 López, Fanny Ester; Bachiller.
- 233 López, Francisca Estela; Bachiller.
- 234 López, Fredy Nicolás; Técnica.
- 235 López, Flavio Normando; Comercial.
- 236 López, Mercedes del Valle; Bachiller.
- 237 López, Noemí del Milagro; Comercial.
- 238 López, Víctor Hugo; Técnica.
- 239 Lozano, Lelia Beatriz; Bachiller.
- 240 Luna, Ana María del Valle; Comercial.
- 241 Luna, Natividad del Valle; Bachiller.
- 242 López, Delicia; Bachiller.
- 243 Liendro, Azucena del Valle; Magisterio.
- 244 Liendro, Juan; Técnica.
- 245 Liendro, Juan Angel; Comercial.
- 246 Macaferri, Juan Carlos; Comercial.
- 247 Magñani, Reimundo; Técnica.
- 248 Maidana, Lilia Noemí; Técnica.
- 249 Maidana, Rafael; Comercial.
- 250 Maita, Andrés Darío; Técnica.
- 251 Mamani, Justina América; Bachiller.
- 252 Mamani, Eva Angélica; Técnica.
- 253 Mamani, Leticia; Bachiller.
- 254 Mamani, Héctor Eduardo; Comercial.
- 255 Mamani, Galive Antonio; Comercial.
- 256 Mamani, Norma Alicia; Técnica.

- 257 Mamani Soto, Amalia del Carmen; Comercial.  
 258 Mamani, Roberto Gerardo; Aviación Civil.  
 259 Marco, Mirta Elena; Bachiller.  
 260 Márquez, Lourdes Isolina; Bachiller Comercial.  
 261 Marín, Dora Irene; Bachiller.  
 262 Martínez Elda Beatriz; Bachiller.  
 263 Martínez, José Víctor; Comercial.  
 264 Mealla, Olga Yolanda; Bachiller.  
 265 Medina, Anibal Mario; Bachiller.  
 266 Medina Zerdán, Orlando Dante; Comercial.  
 267 Melgar, Dina Nicolasa; Bachiller.  
 268 Mendieta, Pedro Enrique; Comercial.  
 269 Mauno, Gloria Socorro; Comercial.  
 270 Maza, Rubén Darío; Bachiller.  
 271 Meme, Andrés Alfredo; Técnica.  
 272 Mendieta, Alberto; Bachiller.  
 273 Medina, Cristina del Valle; Bachiller.  
 274 Mejías, Luis Miguel; Bachiller.  
 275 Meyer, Miguel Eduardo; Técnica.  
 276 Meriles, Sara Estela; Bachiller.  
 277 Michel, Mario César; Bachiller.  
 278 Miranda, Julio César; Técnica.  
 279 Miranda, Marcos Ismael; Técnica.  
 280 Miranda, Marta Lucía; Comercial.  
 281 Molina, Mirta Susana; Magisterio.  
 282 Molina, Nélida Leonor; Bachiller.  
 283 Molina, Fernando Agustín; Técnica.  
 284 Montagna, María Eugenia; Bachiller.  
 285 Morales, María Ester; Bachiller.  
 286 Moreno, Noemí Susana; Bachiller.  
 287 Moreno, Sonia Isabel del Socorro; Bachiller.  
 288 Morales, Lucía del Carmen; Bachiller.  
 289 Morales, Rafael Rosa; Comercial.  
 290 Monteagudo, Aurelia del Carmen; Bachiller.  
 291 Moné, Hortencia del Rosario; Bachiller.  
 292 Moya, María Graciela; Bachiller.  
 293 Muruaga, Juan de la Cruz; Comercial.  
 294 Murro, Norma; Bachiller.  
 295 Naguy, Roberto Luis; Bachiller.  
 296 Neme, Rosa Beatriz Guadalupe; Bachiller.  
 297 Neri Chotilde Aranda; Bachiller.  
 298 Nina, Carmen Rosa; Bachiller.  
 299 Nieva, Myriam del Milagro; Bachiller.  
 300 Nicolich, Nicolás Tomás; Bachiller.  
 301 Núñez, Alberto Miguel; Técnica.  
 302 Núñez, Julia del Carmen; Bachiller.  
 303 Ocampo, Rodolfo Angel; Técnica.  
 304 Olivera, Carmen Victoria; Comercial.  
 305 Orellana, Ana Hortencia; Bachiller.  
 306 Ortiz, María Ester; Magisterio.  
 307 Ovando, Carmen Aída; Bachiller Comercial.  
 308 Oviedo, Carlos Manuel; Comercial.  
 309 Oviedo, Víctor Gabriel; Técnica.  
 310 Padilla, Raúl; Comercial.  
 311 Pardo, Noé Amadeo; Técnica.  
 312 Parrón, Ernesto Julio; Bachiller.  
 313 Parussini, Cecilia Inés; Perito Bancario.  
 314 Plaza, Silvia María; Bachiller.  
 315 Paz, Carlos Alberto; Comercial.  
 316 Paz, Luis Bernabé; Bachiller.  
 317 Pereyra, Osvaldo; Técnica.  
 318 Pereyra, Silvia Ester; Magisterio.  
 319 Pérez, Dona Alicia; Comercial.  
 320 Pérez, Elsa Nélida; Comercial.  
 321 Pérez, Héctor Daniel; Comercial.  
 322 Pérez Lafuente, Susana de los Angeles; Bachiller.  
 323 Pérez, Luis Humberto; Comercial.  
 324 Pinedo, Susana Blanca; Bachiller.  
 325 Piniella, Marcelo Raúl; Bachiller.  
 326 Pintos, Carmen Susana; Comercial.  
 327 Pintos, Laura Graciela; Bachiller Comercial.  
 328 Porcara, Pascual Octavio; Comercial.  
 329 Portal, Mirta Estela; Bachiller.  
 330 Puentes, Antonio Eduardo; Bachiller.  
 331 Prado, Felisa Susana; Bachiller.  
 332 Quipildor, Dolores Nancy; Bachiller.  
 333 Quipildor, Lía Hortencia; Técnica.  
 334 Quipildor, Luciano; Técnica.  
 335 Quirós, Alejo Ezequiel; Seminarista.  
 336 Quiroz, Guillermo; Comercial.  
 337 Quiróga, Julio Argentina; Técnica.  
 338 Ramírez, Armando Antonio; Técnica.  
 339 Ramírez Castro, Ana del Valle; Bachiller.  
 340 Ramírez, Daniel Adolfo; Comercial.  
 341 Ramos, Lorenza Lidia; Bachiller.  
 342 Raspa, Mirta Graciela; Bachiller.  
 343 Reales, Laura Lucía; Bachiller.  
 344 Rebchiuto, Myriam del Valle; Magisterio.  
 345 Retambay, Luis Alberto; Comercial.  
 346 Reyes, Marta Rosa; Bachiller.  
 347 Reyna Soliveréz, Héctor Eduardo; Técnica.  
 348 Reynoso, Amanda Ester; Bachiller.  
 349 Ruyeri, Pedro Ramón; Bachiller.  
 350 Ríos, Amalia Belki; Bachiller.  
 351 Ríos, Graciela del Valle; Magisterio.  
 352 Ríos, Héctor Raúl; Técnica.  
 353 Ríos, Silvia Saturnina; Comercial.  
 354 Rivadeneira, Ema del Valle; Bachiller.  
 355 Rivas Sarmiento, Hugo Marcelo; Bachiller.  
 356 Robles, Fernando; Comercial.  
 357 Rodríguez, Eulalia; Comercial.  
 358 Rodríguez, Mirta Zulema; Comercial.  
 359 Rodríguez, Pío Néstor; Bachiller.  
 360 Rodríguez, Ricardo Arturo; Bachiller.  
 361 Rojas, Donato Demetrio; Comercial.  
 362 Roldán, Ana del Valle; Bachiller.  
 363 Romero, Juan Carlos; Comercial.  
 364 Romero, Pablo Angel; Bachiller.  
 365 Roures, José Manuel; Comercial.  
 366 Rueda, Lindor Carmelo; Técnica.  
 367 Ruiz, Hugo Alberto; Comercial.  
 368 Ruiz, Margarita del Valle; Magisterio.  
 369 Ruiz, Marta Isabel; Magisterio.  
 370 Ruiz, Nilda Manuela; Bachiller.  
 371 Russo, Beatriz Silvia; Bachiller.  
 372 Saavedra, Juan José; Bachiller.  
 373 Saiguita, Ana María; Comercial.  
 374 Salazar, Eva Graciela; Comercial.  
 375 Salva, José Gabriel; Bachiller.  
 376 Samaniego, Rosa Nelda; Bachiller.  
 377 Santillán, Blanca Estela; Bachiller.  
 378 Sánchez, Bartolomé; Técnica.  
 379 Sánchez, Elsa Ester; Comercial.  
 380 Sánchez, Margarita Rosa; Bachiller.  
 381 Sánchez, Mirta Ester; Comercial.  
 382 Sánchez, Nora Evangelina; Bachiller.  
 383 Sánchez, Stella Maris; Comercial.  
 384 Salas, Hortencia María; Bachiller.  
 385 Sarapura, Jorge Celso; Bachiller.  
 386 Sarapura Mamani, Fortunato; Bachiller.  
 387 Sarmiento, Oscar Osvaldo; Comercial.  
 388 Saravia, Nicolás Fernando; Bachiller Comercial.  
 389 Sigovia, María Amelia; Bachiller.  
 390 Sevillano, José Ernesto; Técnica.  
 391 Sibaldi, Margarita Cristina; Bachiller.  
 392 Singh, Jorge Ignacio; Escuela Agrícola.

393 Solaligue, Mirta del Valle; Aviación.  
 394 Sonia, Alberto Daniel; Bachiller.  
 395 Sonia, Francisco Urbano; Comercial.  
 396 Soria Vargas, Josefí Antonio; Comercial.  
 397 Soza Rodríguez, Sara Magdalena; Bachiller.  
 398 Soza, Walter; Técnica.  
 399 Sotomayor, Nora Ester; Comercial.  
 400 Suárez, María del Valle; Bachiller.  
 401 Suárez, Marta Alicia; Magisterio.  
 402 Tapia, Rubén Eduardo; Técnica.  
 403 Tarifa, Gloria Elsa; Bachiller.  
 404 Tapia, Alberto Normando; Comercial.  
 405 Tavitola, Elsa del Valle; Bachiller.  
 406 Ten García, Clide del Valle; Bachiller.  
 407 Teseyra, Juana Palmira; Comercial.  
 408 Tita, Vicente; Comercial.  
 409 Tolaba, Luis; Bachiller.  
 410 Tolaba, Fermín Mario; Técnica.  
 411 Toledo, Norma Raquel; Bachiller.  
 412 Toledo Saravia, Julia del Carmen; Bachiller.  
 413 Torres, Celia; Comercial.  
 414 Torres, Mirta Mabel Ramona; Comercial.  
 415 Torcivia, Oscar Gerardo; Magisterio.  
 416 Torres, Beatriz del Carmen; Bachiller.  
 417 Torres, Oscar Rolando; Técnica.  
 418 Toso Salazar, Elina Mercedes; Bachiller.  
 419 Travallini, Miguel; Técnica.  
 420 Troncoso, Mirta Dora; Bachiller.  
 421 Vanolli Costas, Héctor Angel; Bachiller.  
 422 Valdez Bejarano, Nora Carolina; Bachiller.  
 423 Vargas, Elsa; Bachiller.  
 424 Vargas, María del Carmen; Comercial.  
 425 Vargas, María de los Angeles; Comercial.  
 426 Vargas, Héctor Hugo; Escuela Agrícola.  
 427 Vázquez, Gloria del Valle; Comercial.  
 428 Vázquez, Nora Lidia; Bachiller.  
 429 Velarde, César Eduardo; Bachiller.  
 430 Velarde, Teresa Betty; Comercial.  
 431 Vera, Berta Alicia; Comercial.  
 432 Velázquez, Beatriz del Valle; Bachiller.  
 433 Velázquez, Néstor Martín; Técnica.  
 434 Véliz, Carlos Antonio; Bachiller.  
 435 Viciano, Carlos Miguel; Comercial.  
 436 Villanueva, Isaac Pantaleón; Técnica.  
 437 Viñesca, Jesús Antonio; Bachiller Humanista.  
 438 Cabezas, Víctor Guillermo; Bachiller Humanista.  
 439 Vilte, Rita Eladia; Técnica.  
 440 Villalba, Amado; Bachiller.  
 441 Viveros, Juana Griselda; Bachiller.  
 442 Voight, Sara Josefina; Bachiller.  
 443 Wilde, Oscar Humberto; Bachiller.  
 444 Yáñez Serrano, Sonia Elizabeth; Bachiller.  
 445 Yáñez, Margarita Ramona; Bachiller.  
 446 Yapura, Ana María; Comercial.  
 447 Yugra, Mirta Alicia; Comercial.  
 448 Zabala, Hernán Ricardo; Bachiller Comercial.  
 499 Zalazar, Hugo Zoilo; Comercial.  
 450 Zamana, Alveana Deidamia; Bachiller.  
 451 Zambrano, Blanca Rosa; Comercial.  
 452 Zambrano, Marta Susana; Comercial.  
 453 Zamora, Roberto; Técnica.  
 454 Zaráte, José Orlando; Técnica.  
 455 Zevallos, Eva Susana; Bachiller.  
 456 Zepa, Raúl Alberto; Comercial.  
 457 Zigarán, Jorge Felipe; Técnica.  
 458 Zigarán, Lucía del Valle; Magisterio.  
 459 Zulca, Josefina; Comercial.  
 460 Yanello, María Elena; Bachiller Comercial.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 0 - Sector 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 - Actividades no lucrativas (becas), Orden de Disposición de fondos Nº 116 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2752

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 53-1992

VISTO la nota de fecha 4 de noviembre del año en curso, de la Municipalidad de Rosario de la Frontera mediante la cual propone la designación del señor Luis Ipólito Torino en el cargo de Juez de Paz Titular de esa ciudad;

Por ello; atento a las disposiciones establecidas en el art. 165 de la Constitución Provincial y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 1 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase por un nuevo período constitucional Juez de Paz Titular de la ciudad de Rosario de la Frontera, al señor LUIS IPOLITO TORINO, M.I. Nº 7.228.591, C. 1933.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2753

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 44-53612

VISTO lo solicitado por el Oficial Ayudante Clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Ramón Edgardo Luna en nota corriente a fs. 7 de estos obrados, a fin de que se le conceda una beca para proseguir realizando el curso de criminalística;

Por ello; atento a la elevación efectuada por Jefatura de Policía mediante nota Nº 129 de fecha 30-IX-71, reiterando la gestión efectuada con fecha 12-II-71 por dicha repartición policial y ratificando en consecuencia el pedido de beca formulado por el recurrente;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Concédese una beca por la suma de \$ 400,00 (Cuatrocientos pesos), mensuales, a partir del 1º-V-71 y hasta el 31-XII-71, a favor del Oficial Ayudante clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don RAMÓN EDGARDO LUNA, en mérito a que el mismo debe proseguir realizando un Curso de Licenciatura Criminalística, en la Facultad de Derecho de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 0 - Sector 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 - O.D.F. Nº 116 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

**Museli****Palacios**

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2754

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 50-10688

VISTO la nota de fecha 15 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, mediante la cual acompaña la solicitud de licencia presentada por el médico psiquiatra de esa repartición, doctor VASCO ERNESTO GALVEZ;

Por ello; atento los términos contenidos en la misma y lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 4 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Concédese licencia sin goce de haberes a favor del Sub-Adjutor (Médico Psiquiatra), Personal Superior de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, doctor VASCO ERNESTO GALVEZ, a partir del día 28 de noviembre y hasta el 28 de diciembre inclusive del año en curso, a fin de asistir al 5º Congreso Mundial de Psiquiatría que se realizará en la ciudad de México entre los días 28-XI-71 y 4-XII-71, como así también para concurrir a los Centros Asistenciales Psiquiátricos de Estados Unidos y Brasil, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del decreto Nº 6900/63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

**Museli**

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2755

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 66-6132

VISTO el proyecto de ordenanza que a los efectos de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la ley Nº 4186/67.

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza, mediante el cual se autoriza el estacionamiento por un período de 30 minutos —en los lugares no permitidos— a los vehículos conducidos por menores físicos; proyecto éste que ha sido rubricado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

**Museli**

Salta, 9 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2756

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 82-13206

VISTO el proyecto de Ordenanza que, a los efectos de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Provincia eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 4186/67,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza, mediante el cual se exime al Circo Internacional de Fiebras (Real de Africa), del pago de los derechos de bordereaux por las funciones realizadas en esta ciudad en el período julio-agosto de 1971; proyecto este que ha sido rubricado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

**Museli**

Salta, 10 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2757

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 82-9288

VISTO el proyecto de Ordenanza que, a los efectos de su autorización por el Poder Ejecutivo

de la Provincia eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la ley Nº 4186/67,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de Ordenanza, mediante el cual se exime al Hollywood Park del pago de los derechos de sellado y bordereaux correspondientes a la actuación de su parque de diversiones y la presentación del espectáculo "Delfines de Miami"; proyecto este que ha sido rubricado por S. S. el señor Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 10 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2758

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-5570.

VISTO la nota Nº 356- de fecha 11 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección de Ceremonial y Audiencias de la Gobernación, mediante la cual gestiona el reconocimiento de horas extraordinarias cumplidas por la empleada, categoría 13-02- Personal Administrativo y Técnico de ese organismo, señora Lidia Isabel Wuscovi de Aramayo, durante los días 13, 14 y 15 de setiembre ppdo., fundamentando tal petición en razones de servicio;

Por ello y atento a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 1- de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase autorizado y aprobado el servicio extraordinario por la empleada categoría 13-02 Personal Administrativo y Técnico de la Dirección de Ceremonial y Audiencias de la Gobernación, señora LIDIA ISABEL WUSCOVI DE ARAMAYO, durante los días 13, 14 y 15 de setiembre ppdo.

Art. 2º — Por el Departamento de Pagos de la Gobernación, deberán confeccionarse las planillas correspondientes y su gasto será imputado a la partida respectiva de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 10 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2759

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5354.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes de la Provincia, solicita se deje establecido el verdadero nombre del empleado de su dependencia, confirmado mediante decreto Nº 3657 de fecha 31-I-69, señor Lencina;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase establecido que el verdadero nombre del empleado, confirmado en el Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes de la Provincia mediante decreto Nº 3657 de fecha 31-I-69, es HECTOR ESTEBAN LENCINA y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 10 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2760

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 59-2460.

VISTO la nota Nº 1637- de fecha 24 de setiembre del año en curso, elevada por la Dirección de Cultura de la Provincia, mediante la cual solicita la liquidación de la suma de \$ 1.200, con destino a la adquisición de un cuadro a la tinta, denominado "Güemes Herido", obra del fallecido artista don Jorge Augspurg, ofrecido en venta por la señora Sara Ovejero de Augspurg;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2- de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General, la suma de Un mil doscientos pesos (\$ 1.200) a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 17, Orden de Disposición de Fondos Nº 70, Ejercicio 1970.

Art. 2º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Gobier-  
no y firmado por el señor Secretario de  
Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 10 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2761

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 59-2483.

VISTO la nota Nº 1649- de fecha 28 de  
setiembre del año en curso, elevada por  
la Dirección de Cultura de la Provincia,  
mediante la cual solicita la liquidación de  
la suma de \$ 30.000, para hacer frente con  
dicho importe, a los gastos que ocasionará  
la realización de diferentes espectáculos  
artísticos en esta ciudad e interior de la  
provincia, en cumplimiento del plan ar-  
tístico-cultural, programado para el año  
en curso, por la repartición recurrente;

Por ello y atento a lo informado por  
Contaduría General de la Provincia a fs.  
2- de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de  
Contaduría General de la Provincia, liqui-  
dese por su Tesorería General la suma de  
Treinta mil pesos (\$ 30.000), a favor de la  
Habilitación de Pagos de la Dirección de  
Cultura de la Provincia, para que ésta a  
su vez y con cargo de oportuna rendición  
de cuentas invierta dicho importe en el  
concepto ya enunciado; debiendo imputar-  
se el gasto de referencia a Jurisdicción 3,  
Unidad de Organización 10, Finalidad 5,  
Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal  
3, Parcial 16, Orden de Disposición de Fon-  
dos Nº 70, Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Gobier-  
no y firmado por el señor Secretario de  
Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 10 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2762

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 57-127.

VISTO la nota de fecha 27 de setiembre  
del año en curso, mediante la cual la Bi-

blioteca Provincial "Dr. Victorino de la  
Plaza", solicita la liquidación de la suma  
de \$ 10.000, para la adquisición de libros  
con destino a bibliotecas del interior de la  
provincia;

Por ello y atento a lo informado por Con-  
taduría General de la Provincia a fs. 2- de  
estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de  
Contaduría General de la Provincia, liqui-  
dese por su Tesorería General, la suma de  
Diez mil pesos (\$ 10.000), a favor de la  
Habilitación de Pagos del Ministerio de  
Gobierno, para que ésta a su vez y con  
cargo de oportuna rendición de cuentas  
haga efectivo dicho importe a la orden de  
la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de  
la Plaza", para su inversión en el concep-  
to ya enunciado; debiendo imputarse el  
gasto de referencia a Jurisdicción 3, Uni-  
dad de Organización 11, Finalidad 5, Fun-  
ción 01, Sección 4, Sector 5, Principal 2,  
Parcial 17, Orden de Disposición de Fon-  
dos Nº 71, Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Gobier-  
no y firmado por el señor Secretario de  
Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 9647

F. Nº 1120

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A.G.A.S. —

LICITACION PUBLICA

Obra: Nº A-28-69: TANQUE ELEVADO  
DE HORMIGON ARMADO DE 150 M3. DE  
CAPACIDAD EN VILLA LAVALLE, SAL-  
TA-CAPITAL. Ubicación: Salta (Capital).  
Presupuesto Oficial: \$ 52.611,87 (Cincuenta  
y dos mil seiscientos once con ochenta y  
siete centavos). Garantía de la propuesta:  
\$ 526,12 (Quinientos veintiséis con doce cen-  
tavos). Consultas, ventas de pliegos y des-  
tino de las propuestas: A.G.A.S. - San Luis  
Nº 52 - Salta. Fecha de apertura licita-  
ción: 27 de enero/72 a horas 11. Precio  
del pliego: \$ 30,00 (Treinta).

La Administración General

Salta, enero de 1972

Pesos Ley 18.188, 14,60

e) 11 al 13-1-72

O. P. Nº 9634 F. Nº 1118

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA****Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas  
Dirección de Vialidad de Salta****LICITACION PUBLICA Nº 2/72**

Obra: Camino ORAN-SANTA MARIA POR EL RIO - TRAMO: ORAN-RIO SANTA MARIA. Ubicación: Departamento de Orán. Presupuesto Oficial: \$ 805.692,30. Garantía de la Propuesta: \$ 8.056,92. Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección de Vialidad de Salta - calle España Nº 721 - Salta. Fecha de Apertura de Licitación: el día 28 de enero de 1972 a horas 11. Precio del Pliego: \$ 30,-

**La Dirección**

P. L. 18.188, 14,40 e) 7 al 17-1-72

O. P. Nº 9633

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA****Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas  
Dirección de Vialidad de Salta****LICITACION PUBLICA Nº 1/72**

Obra: CAMINO ACCESO A YACIMIENTO ARQUEOLOGICO SANTA ROSA DE TASTIL. Ubicación: Departamento de Rosario de Lerma. Presupuesto Oficial: pesos 165.622,78. Garantía de la Propuesta: \$ 1.656,23. Consultas: Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721 - Salta. Fecha de Apertura de Licitación: el día 28 de enero de 1972 a horas 10. Precio del Pliego: \$ 10,-

**La Dirección**

P. L. 18.188, 14,40 e) 7 al 17-1-72

O. P. Nº 9619 Fac. Nº 1115

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA****Ministerio de Economía****SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS  
PUBLICAS****DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA  
LICITACION PUBLICA**

Obra: CONSTRUCCION CENTRO SOCIAL y CENTRO COMERCIAL EN FINCA INDEPENDENCIA.

Ubicación: SALTA - CAPITAL.

Presupuesto Oficial: \$ 54.700,62.

Garantía de la Propuesta: \$ 547,00.

Consultas, Venta de Pliego y destino de las Propuestas: DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - Calle: Lavalle Nº 550 - Salta.  
Fecha de Apertura Licitación: 25 de enero de 1972 a horas 11.

Precio del Pliego: \$ 40,00.

D. V. \$ 14,40 e) 5 al 14-1-72

O. P. Nº 9512 F. Nº 1103

**MINISTERIO DE OBRAS****Y SERVICIOS PUBLICOS****SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS****DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 392/72 para la ejecución de las obras en la RUTA 16, TRAMO: CEIBALITO, EL BORDO (construcción alcantarilla de caño de chapa ondulada sobre ARROYO DEL CHIVO (Km. 660,9) y terraplenes de acceso), en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 166.047. Depósito de garantía: \$ 1.660,47. Precio pliego: \$ 10,00. Plazo de obra: 4 meses (Expte. Nº 8370-5º-1971). Presentación de propuestas: 13 de enero de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 28,40 e) 22-12-71 al 12-1-72

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

O. P. Nº 9640 F. Nº 1119

**TRIBUNAL DE CUENTAS****DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Notifícase en legal forma a la señora MARIA ANGELICA T. DE LIENDRO, Expediente Nº 1.253-T/66-C.81- y agreg, que por Resolución Nº 1971/71 se la declara Deudor del Fisco por \$ 97,44, a partir del 15-XII-71 más un interés anual del 15% por las razones expuestas en los considerandos de la citada resolución. Salta, 29 de diciembre/71.

**C. P. N. Rubén A. Cardón**

Presidente

P. L. 18.188, 14,40 e) 10 al 12-1-72

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 9649 S. C. Nº 0345

Ref.: Expte. Nº 8293/G/67. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor PEDRO GRACIANO y MARIA CAMACHO DE GRACIANO, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar la propiedad denominada Lote Nº 77, Catastro Nº 997, ubicada en El Duraznito, del Departamento de Rosario de la Frontera, una superficie de 4 Has., con una dotación de 2,1 ls/seg. a derivar los caudales de las vertientes denominadas Duraznito (margen izquierda), por una acequia comunera "El Duraznito" y con carácter Temporal-Permanente. En época de estiaje, la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema. Dirección de Colonización y Riego, enero 7 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 11 al 24-1-72

O. P. Nº 9648 T. Nº 8573

Ref.: Expte. Nº 34-22.621/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PEDRO DALMACIO MAMANI, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, con una dotación de 8,16 ls/seg. el inmueble rural denominado "Fracción A de Finca Oratorio", ubicado en el Partido La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma, una superficie de 10 Has. 8802 M2. con las aguas provenientes del río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta número 3 y acequia comunera "La Silleta" y catastrado bajo el Nº 2716. En época de estiaje la dotación será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, 24 de noviembre de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes; a/c. Dirección Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 24-1-72

O. P. Nº 9645 T. Nº 8571

Ref.: Expte. Nº 34-22978/R/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE GABRIEL RUEDA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad y dotación de 4,69 ls/seg., una superficie de 6,2551 has. en el inmueble rural denominado "Fracción Finca La Merced", Catastro Nº 1710, ubicado en el Distrito La Merced del Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal Secundario III y Acequia comunera "Ceballos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, noviembre 30 de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9641 T. Nº 8567

Ref.: Expte. Nº 34-22479/E/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LUIS HIPOLITO ESTRADA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 13 has. 0500 m2., con una dotación de 9,79 ls/seg. en el

inmueble rural denominado Finca "Ormachea", Catastro Nº 241, ubicado en el Partido La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 3 y acequia comunera "Olmos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, diciembre 1º de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes. a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9639 S. C. Nº 0344

Ref.: Expte. Nº 12990/48. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que CARMELO, FIDEL RAUL, JUAN SANTIAGO y RAMON TEOFILO MONASTERIO BARRIOS, solicitan se reconozcan los derechos acordados por Decreto número 5135/41 y se otorgue nuevo título de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 11,3550 has. con carácter Permanente y a Perpetuidad, con dotación de 5,96 ls/seg. y una superficie de 38,6450 has. con dotación de 20,28 ls/seg. con carácter Temporal-Eventual, del inmueble de su propiedad identificado por finca Los Chañares, Catastro Nº 349, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital, a derivar del Río Arenales margen derecha, mediante la acequia comunera La Isla. En época de estiaje se establece un turno de 3 días (72 horas) en un ciclo de 30 días con las 0,389/13 avas partes del Río Arenales. Dirección de Colonización y Riego, enero 3 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9638 S. C. Nº 0343

Ref.: Expte. Nº 34-25614/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Cgo. de Aguas, se hace saber que los Sres FRANCISCO BOSCH TOVAR Y FRANCISCO BOSCH VICE, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 10 has. con una dotación de 5,25 ls/seg. del inmueble rural denominado Finca "La Cañada", Catastro Nº 362 y para Bebida en la magnitud de 1/10 ls/seg., ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia "La Cañadita", cuando en el mencionado río se cuente con un caudal superior a los 3.000 ls/seg. aforado aguas arriba del Dique Toma. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente todos los re-



gantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Los derechos solicitados son por Usos y Costumbres. Dirección de Colonización y Riego, enero 3 de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9637 S. C. Nº 0342  
Ref.: Expte. Nº 34-10430/T/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BERNARDINA TINTE y PETRONA SORIA DE TINTE, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 30,4583 has. del inmueble denominado Fracción II Finca Campo Alegre, Catastro Nº 594, ubicada en El Típal, Departamento de Chicoana, con una dotación de 15,990 ls/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen izquierda, Canal Terciario El Típal. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal de los ríos citados. Dirección de Colonización y Riego, enero 4 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9636 S. C. Nº 0341  
Ref.: Expte. Nº 34-5772/L/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN LOPEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2 has. 1710 m<sup>2</sup>. del inmueble identificado como Lote Nº 181 (1), Catastro Nº 1195, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 1,36 ls/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera, Secundario VI Terciario 2-VI Sección VI. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Dirección de Colonización y riego, enero 4 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9635 S. C. Nº 0340  
Ref.: Expte. Nº 34-6735/47. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores NESTOR MADELMO y ALDO DIAZ, tienen solicitado reconocimiento de

concesión de agua pública, por Usos y Costumbres para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 70 has. del inmueble denominado Pozo Bravo y Río Salado (antes Campo Negro), Catastros 89 y 174, ubicado en La Poma-Departamento del mismo nombre, con una dotación de 36,75 ls/seg. a derivar del Río Calchaquí, margen izquierda, mediante la acequia denominada Del Alto. En época de estiaje, esta dotación se reajustará entre todos los regantes de mismo sistema con iguales derechos a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 4 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9629 T. Nº 8563  
Ref., Expte. Nº 34-23171/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma IMPULSO AUTOMOTORES S.A.I.C. F. e I., tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública para irrigar, la propiedad denominada Lote 4 "Campo El Bordo", Catastro Nº 55, ubicado en el Departamento de General Güemes, una superficie de 100 has. con un caudal de 52,5 ls/seg. por medio de la acequia denominada Santa Rosa y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, diciembre 28 de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 20-1-72

O. P. Nº 9559 S. C. Nº 0338  
Ref.: Expte. Nº 34-22972/G/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN GUAYMAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, invocados por Usos y Costumbres, los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 4,8320 Has., con una dotación de 3,62 ls./seg. en el inmueble rural denominado "Fracción de Finca La Mercer", Catastro Nº 1820, ubicado en el Distrito La Merced del Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda que son derivadas por el Canal Secundario III (terminación) y acequia comunera "Ceballos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, diciembre 15 de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Colon. y Riego.

Sin cargo e) 28-12-71 al 11-1-72

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O. P. Nº 9631 T. Nº 8569

Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Victorio Miguelo Narz Azar Ale. Salta, diciembre 31 de 1971. Habilitase la feria del mes de enero para la publicación de edictos. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 20-1-72

O. P. Nº 9612 T. Nº 8546

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza, por el término de ley a herederos y acreedores de FRANCISCO GOMEZ GARCIA. Salta, 31 de diciembre de 1971. Secretario, Manuel Luis Zambra-no Outes.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 18-1-72

O. P. Nº 9617 T. Nº 8550

La doctora María Teresa López Jordán, Juez Civil y Comercial Ira. Instancia 4ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de JULIO RODRIGUEZ (Expte. Nº 42.913) a efectos de que hagan valer sus derechos dentro de los treinta días. Se habilita la feria judicial. Secretaría, 30 de diciembre de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 5 al 19-1-72

O. P. Nº 9616 T. Nº 8553

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA JAVIERA KAISER y MARIA AMALIA KAISER DE SALAS. Habilitase la feria para esta publicación. Salta, diciembre 22 de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 18-1-72

O. P. Nº 9615 T. Nº 8552

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA BALDI. Habilitase la feria para esta publicación que se efectuará por 10 días. Salta, diciembre 21 de 1971. Esc. Gonzálo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 18-1-72

O. P. Nº 9607 T. Nº 8542

La doctora María Teresa Jordán, Juez en lo C. y C. 4ta. Nom., cita y emplaza por

10 días a herederos y acreedores de don Antonio Diez, para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, habilitándose la feria del mes de enero, para la publicación de edictos. Salta, 29 de diciembre de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-12 al 14-1-72

O. P. Nº 9605 T. Nº 8539

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO TOCONAS. Publíquese diez días. Habilitase feria enero 1972 para publicación. Salta, diciembre 23 de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-12 al 14-1-72

O. P. Nº 9595 T. Nº 8529

Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Vicenta Margarita Séspedes o Margarita Vicenta Céspedes o Margarita Céspedes de Romeri. Para esta publicación se habilita la feria judicial de enero próximo. Metán, 28 de diciembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 30-12 al 13-1-72

O. P. Nº 9583 T. Nº 8518

El señor Juez de Sexta Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de NESTOR EXEQUIEL JANDULA por treinta días para que hagan valer sus derechos. Edictos 10 días. Habilitase la próxima feria judicial. Salta, 21 de diciembre de 1971. Esc. Gonzálo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-12-71 al 12-1-72

O. P. Nº 9562 T. Nº 8499

Señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de don BENJAMIN RAMON CANCINO. Habilitase feria enero. Metán, 23 diciembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27-12-71 al 11-1-72

O. P. Nº 9561 T. Nº 8498

Señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de don JUAN RUIZ SANCHEZ. Habilitase feria enero. Metán, 23 diciembre 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27-12-71 al 11-1-72

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 9655

T. Nº 8579

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 2 de febrero de 1972, a las 18,45 en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base que se estipula en cada caso, ocho lotes de terrenos, ubicados en la ciudad de Metán (Pcia. de Salta). Corresponden los lotes de terrenos, al señor Juan Mateo Belasay, por títulos inscriptos al folio 89, asiento 1 del libro 43 del R. I. de Metán.

**LOTE Nº 14** de la fracción 1 (esquina). Límites: al Norte, lote Nº 13; al Este, calle Alberdi (hoy Hipólito Yrigoyen); al Sud, calle Río Piedras y al Oeste, lote Nº 15. Medidas: 9,90 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.234, sección B, manzana 26 b, parcela 5. Base: \$ 220.

**LOTE Nº 15** de la fracción 1. Límites: al Norte, lote Nº 13; al Sud, calle Río Piedras; al Este, lote Nº 14 y al Oeste, lote Nº 16. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.235, sección B, manzana 26 b, parcela 6. Base: \$ 160.

**LOTE Nº 16** de la fracción 1. Límites: al Norte, lote Nº 13; al Este, lote Nº 15; al Sud, calle Río Piedras y al Oeste, lote número 17. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.236, sección B, manzana 26 b, parcela 7. Base: \$ 160.

**LOTE Nº 17** de la fracción 1. Límites: al Norte, lote Nº 2, parcela 11; al Este, lote Nº 16; al Oeste, lote Nº 18, parcela 9; y al Sud, calle Río Piedras. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.237, sección B, manzana 26 b, parcela 8. Base: \$ 160.

**LOTE Nº 2** de la fracción 4. Límites: al Norte: lote Nº 3, parcela 8; al Sud, lotes Nºs. 11, 12, 13 y 1 de las parcelas 3, 4, 5 y 6; al Este, fondo del lote Nº 10, parcela 2 y al Oeste, calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen), Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.223, sección B, manzana 26 a, parcela 7. Base: \$ 166,66.

**LOTE Nº 3** de la fracción 4. Límites: al Norte: lote Nº 4, parcela 9; al Sud, lote Nº 2; al Este, fondo de los lotes 9 y 10, parcelas 1 y 2 y al Oeste, calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9,60 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.224, sección B, manzana 26 a, parcela 8. Base: \$ 180.

**LOTE Nº 4** de la fracción 4. Límites: al Norte: lotes Nºs. 5, 6, 7 y 8, parcelas 10, 11, 12 y 13; al Sud, lote Nº 3; al Este, lote Nº 9, parcela 1 y al Oeste, calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.225, sección B, manzana 26 a, parcela 9. Base: \$ 166,66.

**LOTE Nº 7** de la fracción 4. Límites: al Norte, Pasaje sin nombre; al Sud, lote Nº 4; al Este, lote Nº 8 y al Oeste, lote Nº 6. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.228, sección B, manzana 26 a, parcela 12. Base: \$ 160. Los lotes se rematarán con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "DUNLOP ARG. LIMITED vs. BELASAY JUAN MATEO, Embargo Preventivo", expte. Nº 39021/70. Señá: el 30%, en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones. P. L. 18.188, 34,70 e) 11 al 24-1-72

O. P. Nº 9654

T. Nº 8578

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 2 de febrero de 1972, a las 18, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 9.520, los inmuebles rurales que se detallan a continuación. 1) Un terreno ubicado en Cnel. Moldes, Dpto. La Viña, Pcia. de Salta, con una extensión de 145 mts. de Sud a Norte y 175 mts. de Este a Oeste, limitando al Norte: propiedad de Guillermo Villa; al Sud, prop. de Primitivo Campero; al Este, callejón o camino que va a la Bolsa y al Oeste, propiedad de Guillermo Villa. Nomenclatura catastral: partida Nº 535. Títulos al folio 124, asiento 6 del libro 4 del R. I. de La Viña. 2) La Finca denominada Tres Acequias, ubicada en Cnel. Moldes, Dpto. La Viña, con una superficie de 8 hectáreas, limitando al Norte: camino que sale del pueblo; al Sud, herederos de E. Sarapura y Pedro Leiseca; al Este, prop. de Feliciano Bolívar y Pedro Leiseca y al Oeste, vías del ferrocarril que la separa de la propiedad de T. Valencia. Nomenclatura catastral: partida Nº 573. Títulos al folio 298, asiento 294 del libro 20 de Títulos Generales. Estos terrenos se rematarán con todo lo edificado, clavado y plantado por accesión física o legal. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos "ALEMANDI VICTOR C. vs. LOPEZ BIOLETA, Embargo Preventivo", expte. N. 6.179/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones.

P. L. 18.188, 23,00

e) 11 al 24-1-72

O. P. Nº 9653

T. Nº 8577

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 3 de febrero de 1972, a las 18, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 8.743,43, un automotor marca CITROEN, modelo AZUB, serie 1967, chasis número 3003005073, motor Nº 30370000235 AZU,

chapa patente Nº 5344 de la provincia de Jujuy. Revisarlo en calle Alte. Brown número 249, ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "ALONSO LOPEZ S. A. vs. TORRAMORELL JOSE - Ejecución Prendaria", expediente Nº 47.350/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10%, a cargo del comprador. Edictos: 3 días B. Oficial y Democracia. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematado Sin Base. Con habilitación de feria para las publicaciones.

P. L. 18.188, 23,00 e) 11 al 13-1-72

O. P. Nº 9652 T. Nº 8576

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 3 de febrero de 1972, a las 18,15' en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 3.049, un automóvil marca CADILLAC, modelo 1937, motor Nº 6032999, chapa de la Municipalidad de Salta Nº 16611. Revisarlo en calle 25 de Mayo Nº 230, ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "CONOR S. A. vs. JOSE PATERLINI - Ejecución prendaria", expte. Nº 46.411/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 5 días B. Oficial y Norte. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematado Sin Base. Con habilitación de feria para las publicaciones.

P. L. 18.188, 23,00 e) 11 al 17-1-72

O. P. Nº 9651 T. Nº 8575

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 2 de febrero de 1972, a las 18,15, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 9.450, un automóvil marca RAMBLER IKA modelo 1962, con motor naftero de 6 cilindros en línea Nº 62-6081389, chasis número 02642, serie Nº 28111-03606, con chapa Nº A-021555 de R. N. de la Propiedad del Automotor. Revisarlo en calle Balcarce número 200, ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "BUSIGNANI CARLOS MARIA vs. MASSARI ARTEMIO HORACIO y MASSARI HAYDEE DEL CARMEN, Ejecución prendaria", Expte. Nº 40.938/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10%, a cargo del comprador. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematado Sin Base. Con habilitación de feria para las publicaciones.

P. L. 18.188, 23,00 e) 11 al 13-1-72

O. P. Nº 9643 T. Nº 8569

Por: **CARLOS ARTURO CURA**

JUDICIAL

El día 12 de enero de 1972 a horas 10 en mi oficina calle 25 de Mayo 240, Orán, remataré sin base Un acoplado marca KOLLER de 6 a 8 toneladas, rodado 900 x 20. Un motor bombeo marca CROSLEY de 56 H.P. Ordena Juez Civil y Comercial Distrito Norte. Ejecutivo. Expediente Nº 18.046. Edictos 3 días Boletín Oficial y Norte de la ciudad de Salta En autos Agrícola Comercial S.R.L. vs. Morales Oscar D. ver en depositario Judicial Sr. Morales Oscar, Embarcación. Salta.

Imp. \$ 14,00

e) 10 al 12-1-72

O. P. Nº 9642

T. Nº 8568

Por: **CARLOS ARTURO CURA**

JUDICIAL

El día 12 de enero de 1972 en mi oficina de calle 25 de Mayo 240. Orán. Remataré Sin Base, Un automóvil IKA RENAULT. Chapa Nacional Nº A.002772. Motor Nº 5027861. Año 1966. Modelo E.A.4.L. Dos vitrinas mostradores con planchas de vidrio. Un mostrador de madera de 2 metros aproximadamente de largo. Todo en el estado en que se encuentra. Ordena Juez Civil y Comercial Distrito Norte. Ejecutivo. Expediente Nº 17.496, en autos Cenice Fernando V. vs. Bonifacio Maria Beatriz Genovece de. Edictos dos días Boletín Oficial y Norte de Salta. Ver en calle 25 de Mayo 240. Orán.

Imp. \$ 23,00

e) 10 y 11-1-72

O. P. Nº 9627

T. Nº 8560

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

**Amplio solar en barrio ideal para negocio o industria. Base: \$ 80.000,00**

El día 24 de enero de 1972 a horas 18,30 en mi escritorio de calle Urquiza Nº 680 de esta ciudad, rematará por pedido de los herederos de Dn. Salomón Abraham, el lote de terreno sito sobre calle Mendoza entre las de Lerma y Catamarca de esta ciudad, parcela 46 de la manzana 22, el que según título y plano catastral tiene: 30,17 mts. de frente; 32,75 mts. en el contrafrente; 48,80 mts. en su costado Este; y 38,88 mts. en su lado Oeste, limitando: Norte, calle Mendoza; Sud, parcela 9; Este, parcelas 1, 2, 3, 4 y 5 de la misma sucesión; y Oeste, parcelas 45 y 35 de otros propietarios. Catastro Nº 4931. Base: pesos 80.000.- 30% como seña y a cuenta del precio de venta, y el saldo al aprobarse la subasta. Posesión inmediata. El comprador no tendrá necesidad de escritura pública (art. 1184 C. Civil). Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Abraham, Salomón - Administración", expte. Nº 23474/70. Comisión de arancel a cargo del comprador. Habilitada la feria para la subasta.

P. L. 18.188, 23,00

e) 7 al 20-1-72

**POSESION VEINTEAÑAL**

O. P. Nº 9604

T. Nº 8538

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, en expediente 41.233/71 caratulado "Burgos, Electo Marcelino. Ord: Prescripción adquisitiva veinteañal", cita y emplaza por diez días a las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión veinteañal se solicita, bajo apercibimiento de designar defensor ad-litem al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, si dentro de dicho término no compareciesen a estar a derecho. El inmueble objeto de la acción se denuncia como ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, sobre calle 9 de Julio Nº 451, con extensión de 12,10 mts. de frente sobre dicha calle, 27,55 mts. en el costado Oeste, y 27,76 mts. en el costado Este, o sea superficie de 380,19 mts. cuadrados, limitando: Norte, calle 9 de Julio; Oeste y Sud, propiedad de Jacoba M. de Reyes, catastro 409; Este, propiedad de Guillermo Cruz y Sra. S. F. de Cruz, catastro

912. Este inmueble está catastrado con el Nº 208, Dep. Rosario de Lerma. Habilitase feria enero próximo para publicación edictos. Salta, diciembre 18 de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00

e) 31-12 al 14-1-72

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 9599

T. Nº 8533

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza al demandado, don CARLOS MARIO DU RIETZ para que comparezca a estar a derecho en el término de diez días, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña ALCIRA FANNY TOLEDO DE DU RIETZ en Expte. Nº 41.311/71, bajo apercibimiento de designarle defensor, en su incomparecencia, al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Salta, 24 de diciembre de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 30-12-71 al 13-1-72

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

O.P. Nº 9646

T. Nº 8572

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores RENALDO ALBERTO DIAZ, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Laura Lucía Rodríguez, L. E. Nº 6.572.503, domiciliado en calle Malabia Nº 2176, 1er. piso "A", Capital Federal; CESAR ENRIQUE ALVAREZ DRAGO, argentino, casado en primeras nupcias con Adriana Elvira Cavallotti, L. E. Nº 8.261.170, domiciliado en calle Las Heras Nro. 2070, Martínez, Buenos Aires, y la Srta. MARGARITA DE CARMEN GROSSO GRIFASI, argentina, soltera, L. C. Nº 5.139.063, domiciliada en calle San Martín Nº 540 de la ciudad de Salta, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de "MATAFUEGOS SALTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en calle San Martín Nº 615 de la ciudad de Salta, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de esta ciudad o de la República y establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior.

SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta y service de accesorios para seguridad industrial y sifones automáticos, y demás actividades afines, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra-venta, etc. sin limitación alguna.

TERCERA: La duración de la Sociedad será de DOS (2) años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido UN (1) año de la fecha mencionada anteriormente, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de SESENTA (60) días.

CUARTA: El Capital se fija en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), dividido en CIENTO (100) cuotas de Pesos cien (\$ 100,00) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: RENALDO A. DIAZ, veinticinco cuotas, que hacen un total de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00); CESAR E. ALVAREZ DRAGO, veinticinco cuotas, que hacen un total de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00); MARGARITA DEL C. GROSSO GRIFASI, cincuenta cuotas, que hacen un total de Pesos cinco mil (\$ 5.000). Las cuotas son integradas en bienes de conformidad con el Balance y detalle de aportes suscripto por los socios, y que forman parte integrante del presente contrato.

QUINTA: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, con el cargo de gerentes, estando facultados para realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos oficiales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Servicios Comunes de Previsión, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, tramitaciones e inscripciones ante quien corresponda con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en fin cuantos mas actos sean necesarios para el mejor logro del

objetivo social, siendo esta enunciación tan solo enunciativa y no limitativa, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. Los gerentes deberán usar para todos los actos enumerados y permitidos en este contrato, junto a la razón social, el capital suscripto.

SEXTA: El ejercicio financiero-económico se cerrará el día treinta y uno de octubre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días de la fecha en que fue puesto en conocimiento de los socios esta documentación, no fuera observada, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio.

SEPTIMA: De las utilidades realizadas y liquidadas, se destinará el Cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital suscripto; y otro Cinco por ciento (5%) para la formación de un Fondo de Reserva Especial, cuyo tope y destino será establecido de común acuerdo entre los socios, mediante el acta respectiva. El remanente de las utilidades liquidadas una vez deducidas las reservas mencionadas, será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción.

OCTAVA: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondan al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, y las cuotas de capital, mas las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará un seis (6) cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece la cláusula Tercera.

NOVENA: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad, quienes tendrán prioridad sobre terceros.

DECIMA: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución prevista en este contrato por tal vía, como así también las que se consideren necesarias a los fines de la sociedad.

DECIMO PRIMERA: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen.

DECIMO SEGUNDA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables compositores, designados uno por cada parte pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en el designado para la sociedad o sea actualmente en calle San Martín Nº 615 de esta ciudad, o en el que se designare oportunamente en caso de decidir cambiarlo dentro del radio de la Provincia de Salta, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha indicados precedentemente. PRESENTES en este acto las cónyuges de los otorgantes doña TERESA LAURA LUCIA RODRIGUEZ DE DIAZ, argentina, L. C. Nº 1.675.970 y doña ADRIANA ELVIRA CAVALLOTTI DE ALVAREZ DRAGO, argentina, L. C. Nº 6.075.676, ambas comparten el hogar conyugal, mayores de edad y hábiles para contratar, PRESTAN su más AMPLIO CONSENTIMIENTO al acto formalizado por sus respectivos esposos de acuerdo al artículo 1.277 del Código Civil, modificado por la ley Nº 17.111.

Imp. \$ 70.80

e) 11-1-72

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 9625

T. Nº 8559

Los señores Carlos Naser, M. I. Nº 7.240.280, y Miguel Naser, M. I. Nº 3.911.045, ambos argentinos, mayores de edad VENDERAN al señor Alberto Tomás Tamer, M. I. Nº 7.242.956 el negocio de Despensa, Frutería, Verdulería y Sodería ubicado en esta ciudad de Salta, calle Obispo Romero Nº 1701, inscripto en la Municipalidad de la Capital bajo el Nº 2824, en la suma de diez mil pesos ley 18.188.

Suposiciones: Alejandrina T. B. de Ossola, Escribana. Santiago del Estero 106. Teléf. 15966. Salta. — Sobre borrado: Capital. Vale.

Imp. \$ 14,00

e) 5 al 12-1-72

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 9650

T. Nº 8574

#### MUTUAL DEL PERSONAL

DE JUAN MINETTI E HIJOS Ltda. S. A.

#### CONVOCATORIA

La Asociación Mutual del Personal de Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A., cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 28 de enero a horas 19, en el local de la Biblioteca "José Hernández" de El Bordo; a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2º) Consideración del Balance, Memoria del Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Compra del local social en Salta.
- 4º) Elección por dos años de los siguientes miembros de la C. D., Presidente, Prosecretario, Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.

Por un año los Miembros Titulares y Suplentes del Organó de Fiscalización.

**Pedro José López**  
Presidente

P. L. 18.188, 14,00

e) 11 al 24-1-72

O. P. Nº 9632

T. Nº 8566

#### CENTRO JUVENTUD ANTONIANA

#### Convocatoria

De acuerdo con el artículo 50 inciso a) de los Estatutos en vigencia, se cita a los Asociados para el día 18 de enero de 1972 a horas 22,00 en el local del Centro, calle Caseros 313 a los fines de PROSEGUIR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA realizada el día 11 de marzo de 1970, por haber pasado a cuarto intermedio al ser observado el punto 3º del Orden del Día que dice: "Consideración de la Memoria, Inventario, Balances, ejercicios 1968/1969 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas".

**Carmelo Russo Oiene**

Vice-Presidente  
a cargo de la Presidencia

**Dr. Roberto Pirchio**

Pro-Secretario

NOTA: Se advierte a los Señores Asociados que para tener acceso a la Asamblea deberán presentar el carnet debidamente actualizado al 31/12-1971.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7, 10 y 11-1-72

## **A V I S O**

### **A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**

---

**IMPRENTA DE LA PROVINCIA**

**S A L T A**